

ENTIDAD: Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
DIRECCIÓN: Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
HORARIO DE ATENCIÓN: de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 Horas
TELÉFONO:
ALCALDE: Timoteo Feliciano Velasquez Bámaca
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Wilhem Estuardo de León López
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30-11-2022
CORRESPONDE AL MES DE: NOVIEMBRE

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
20	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO TWI KIAQ.JA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Caserío Twi Kiaq.Ja	Q1,799,000.00		6 MESES	3376 PERSONAS	SM INGENIERIA Y CONSULTORIA DE GUATEMALA S.A. CIT GUATEMALA	Concejo Municipal	115-2021
21	MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR LIMITE ENTRE ALDEA SUBCHAL Y ALDEA SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Límite entre Aldea Subchal y Aldea Sícabé Bella Vista	Q1,498,300.00		6 MESES		FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION	Concejo Municipal	118-2021
22	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASRIO IXCHOL, SAN MIUGEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Caserío Ixchol	Q449,900.00		4 MESES	3377 PERSONAS	CONSTRUCTORA Y COMERCIAL NUEVOS HORIZONTES	Alcalde Municipal	120-2021

23	MEJORAMIENTO CAMIO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIUGEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Sector Los Velásquez, Cabecera Municipal	Q449,000.00		3 MESES	251 NIÑOS Y NIÑAS	CONSTRUCTORA Y COMERCIAL NUEVOS HORIZONTES	Alcalde Municipal	121-2021
24	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Caserío Chisnán	Q2,698,500.00		4 MESES	372 PERSONAS	SMC SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION	Alcalde Municipal	68-2022
25	MEJORAMIENTO CAMIO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Aldea Baljetre	Q899,800.00	31-0101-0004	4 MESES	1048 PERSONAS	CONSTRUCTORA G BAUTISTA	Alcalde Municipal	69-2022
26	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Aldea Las Escobas	Q899,600.00	31-0101-0004	4 MESES	1048 PERSONAS	CONSTRUCTORA JLC	Alcalde Municipal	70-2022
27	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA, SAN , MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Caserío Nueva Democracia	Q899,400.00	31-0101-0004	5 MESES	713 PERSONAS	CONSTRUCTORA JLC	Alcalde Municipal	71-2022
28	MEJORAMIENTO CAMIO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIUGEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Paraje Chaclinan, Aldea Subchal	Q899,700.00	31-0101-0004	4 MESES	2126 PERSONAS	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	Alcalde Municipal	72-2022
29	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Paraje Tuimines, Aldea Chiningüitz	Q899,700.00	31-0101-0004	4 MESES	2126 PERSONAS	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	Alcalde Municipal	73-2022

30	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTA RANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Aldea Exial Linda Vista	Q329,600.00	22-0101-0001	4 MESES	126 PERSONAS	CONSTRUCTORA EL PROGRESO	Alcalde Municipal	155-2022
31	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA FLORIDA , SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Aldea La Florida	Q766,000.00	31-0101-0004	4 MESES	1433 PERSONAS	CONSTRUCTORA RD	Alcalde Municipal	157-2022
32	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA ESTANCIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Caserío La Estancia	Q764,800.00	31-0101-0004	6 MESES	1452 PERSONAS	FUENTES GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION	Alcalde Municipal	158-2022
33	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Aldea El Zapote	Q766,000.00	31-0101-0004	4 MESES	1160 PERSONAS	CONSTRUCTORA SIGLO 21	Alcalde Municipal	159-2022
34	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Caserío Tierra Blanca Múbil	Q849,200.00	21-0101-0001	4 MESES	528 PERSONAS	FUENTES GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION	Alcalde Municipal	160-2022
35	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA (TECHADO) COLONIA LEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Colonia Legual	Q509,840.00	21-0101-0001 32-0101-0014	4 MESES	788 PERSONAS	CONSTRUCTORA OCHOA	Alcalde Municipal	162-2022
36	CONSTRUCCION EDIFICIO COMUNAL ALDEA MAQUIVIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Aldea Máquivil	Q821,100.00	21-0101-0001	6 MESES	2000 PERSONAS	A&V CONSTRUCCIONES	Alcalde Municipal	165-2022
37	CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO IXCAIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	Caserío Ixcaíl	Q299,500.00	21-0101-0001	5 MESES	372 PERSONAS	DICOMSAC	Alcalde Municipal	166-2022
38	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 1, ALDEA SUBCHAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA SUBCHAL	Q1,466,900.00	31-01-01-0004	6 MESES	456 PERSONAS	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	Concejo Municipal	169-2022

39	CONSTRUCCION SISETMA DE AGUA POTABLE PARAJE TUIYAXE, ALDEA EL SALITRE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA EL SALITRE	Q1,930,290.00	31-0101-0004	6 MESES	276 PERSONAS	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	Concejo Municipal	170-2022
40	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LOS PAZ TUHI CHILIB, ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA CHILIVE	Q1,299,900.00	31-0101-0004	6 MESES	312 PERSONAS	FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION	Concejo Municipal	171-2022
41	CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA EL COLMITO	Q299,500.00	21-0101-0001	5 MESES	782 PERSONAS	OFICINA DE INGENIERIA ICASA	Alcalde Municipal	172-2022
42	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (ESTRUCTURAS DE DRENAJE) CASERIO ALEN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO ALEN	Q349,700.00	21-0101-0001	3 MESES	540 PERSONAS	CONSTRUCCIONES PROGRESO	Alcalde Municipal	173-2022
43	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA IXPUNA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA IXPUNA	Q849,500.00	32-0101-0014 32-0101-0015 32-0101-0018	4 MESES	844 PERSONAS	CONSTRUCTORA RD	Alcalde Municipal	179-2022
44	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO) SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q237,480.00	32-0101-0015 32-0101-0016	3 MESES	47170 PERSONAS	CONSTRUCCIONES PROGRESO	Alcalde Municipal	180-2022



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



285

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (68-2022)
"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS",
NOG. 15784673.**

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y dos años de edad, casado, con Instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuantadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante: acta de toma de posesión 01-2.020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2.019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor **JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ**, de cincuenta y seis años de edad, casado, con Instrucción, Ejecutivo, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en 6ta. Calle 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2.015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **S. M. C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 188888, de fecha veintiocho de octubre del año un mil novecientos noventa y siete, con sede en 6ta. Calle 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG 15784673 formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según acta número 39-2021 punto 5to., de fecha 21/10/2021, Acta de adjudicación número 29-2021 de fecha 29/12/2021 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal número 01-2022 de fecha 03/01/2022 en la que se Adjudica el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **S. M. C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

PRESUPUESTO INTEGRADO

PROYECTO		CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS				
Nº	DESCRIPCION DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL (Q)	
1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	ML	1300.00	Q 2.50	DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS Q 33,200.00	
2	CAPTACIONES FÍSICAS	UNIDAD	3.00	Q 30,800.00	TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS Q 98,070.00	
3	CAJA REUNIDORA DE CAUDALES	UNIDAD	1.00	Q 18,900.00	Dieciocho mil novecientos quetzales exactos Q 18,900.00	
LÍNEA DE CONDUCCIÓN						
4	TUBERÍA PVC Ø 1 1/2" 250 PS ASTM D 2241	METROS	4020.00	Q 89.00	OCIENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS Q 385,370.00	
5	TUBERÍA PVC Ø 1 1/2" 160 PS ASTM D 2241	METROS	2330.00	Q 63.00	SESENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS Q 148,790.00	
6	TUBERÍA PVC Ø 1 1/4" 160 PS ASTM D 2241	METROS	1750.00	Q 47.00	CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS Q 82,250.00	
7	Tubo de HDPE L de 1 1/2" 700 ps	METROS	114.00	Q 196.00	CIENTO NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS Q 22,572.00	
8	PASOS DE ZANJÓN DE 6 m	UNIDAD	14.00	Q 6,277.93	SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS Q 87,900.80	
9	PASOS DE ZANJÓN DE 12 m	UNIDAD	1.00	Q 8,944.00	NAVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS Q 8,944.00	
10	PASO AEREO DE 18 m	UNIDAD	1.00	Q 36,806.00	TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS Q 36,806.00	
11	PASO AEREO DE 24 m	UNIDAD	3.00	Q 52,524.90	CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS Q 157,574.70	
12	PASO AEREO DE 30 m	UNIDAD	4.00	Q 59,862.00	CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS Q 239,468.00	
13	PASO AEREO DE 42 m	UNIDAD	2.00	Q 66,986.20	SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS Q 133,972.40	
14	PASO AEREO DE 56 m	UNIDAD	1.00	Q 103,562.80	CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS Q 103,562.80	
15	CAJAS DE VALVULAS DE AIRE	UNIDAD	2.00	Q 3,527.00	TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE QUETZALES EXACTOS Q 7,054.00	
16	CAJAS VALVULAS DE LIMPIEZA	UNIDAD	1.00	Q 4,219.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEINUEVE QUETZALES EXACTOS Q 4,219.00	
17	RECUBRIMIENTO DE TUBERÍA	ML	89.00	Q 310.00	TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS Q 27,590.00	



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

286

18	BOPORTES DE TUBERIA H.G	UNIDAD	26.00	Q	721.00	SETECIENTOS VEINTIUN QUETZALES EXACTOS	Q	18,746.00
LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN								
19	TUBERIA PVC Ø 2" 1/2" 180 PSI ASTM D 2241	METROS	390.00	Q	134.00	CENTO TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q	52,260.00
20	TUBERIA PVC Ø 2" 180 PSI ASTM D 2241	METROS	210.00	Q	52.00	NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS	Q	10,920.00
21	TUBERIA PVC Ø 1 1/2" 180 PSI ASTM D 2241	METROS	286.00	Q	63.00	SESENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS	Q	17,958.00
22	TUBERIA PVC Ø 1" 180 PSI ASTM D 2241	METROS	876.00	Q	42.00	CUARENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS	Q	36,612.00
23	TUBERIA PVC Ø 3/4" 250 PSI ASTM D 2241	METROS	2404.00	Q	36.00	TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS	Q	86,544.00
24	CAJAS ROMPE PRESIONES DE 1 m ³ - V.F	UNIDAD	10.00	Q	11,459.50	ONZE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q	114,595.00
25	PASO AEREO DE 42 m	UNIDAD	1.00	Q	67,748.00	SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q	67,748.00
26	PASO AEREO DE 18 m	UNIDAD	2.00	Q	37,305.00	TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS	Q	74,612.00
27	VALVULAS DE CONTROL	UNIDAD	7.00	Q	4,013.00	CUATRO MIL TRECE QUETZALES EXACTOS	Q	28,091.00
TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
28	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN 45 M ³	UNIDAD	1.00	Q	184,483.00	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS	Q	184,483.00
29	HIDROCRADOR	UNIDAD	1.00	Q	3,369.00	NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q	3,369.00
30	CONEXIÓN PREDIAL	UNIDAD	62.00	Q	1,574.00	UN MIL CINCUENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q	97,588.00
31	LIMPIEZA FINAL	LI	1.00	Q	2,864.70	DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS	Q	2,864.70
32	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	LI	2700.00	Q			Q	
OBRAS COMPLEMENTARIAS								
33	LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE ACQUILIN	M2	100.00	Q	296.30	DOSCENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS	Q	42,864.00
34	CORTE Y FUNDICIÓN DE CARRILERAS DE CONCRETO	M2	48.00	Q	1,399.46	UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS	Q	67,173.60
35	LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE EMPLEDRADO	M2	132.00	Q	262.10	DOSCENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS	Q	37,231.20
36	CONSTRUCCIÓN DE PIEDRO DE TANQUE DE DISTRIBUCIÓN	ML	76.00	Q	1,786.00	UN MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS	Q	136,640.00
37	REPARACIÓN Y PINTURA EN TANQUE DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1.00	Q	13,200.00	TRECE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q	13,200.00
TOTAL							Q	2,698,500.00
TOTAL EN LETRAS: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS								

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 2,698,500.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto municipal en vigencia.

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.



DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento y de saldos deudores y dar aviso por escrito con forme lo regula el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2015 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobrecostos o retrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobresustos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

288

5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social la posibilidad de que una persona sufra un daño que beneficie su organización en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que esta acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que esta acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual (IPT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) para lo cual se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cuales quiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiera acordado prórroga alguna.

- a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-
- c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS."

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 01-2022, la cual constituye anexo al presente contrato.

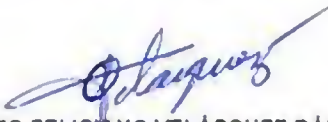


MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



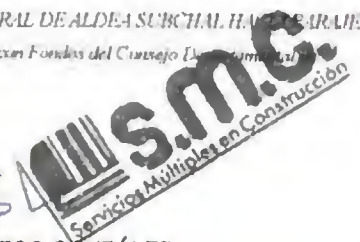
289

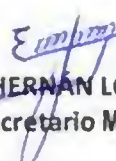
VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. **DAMOS FE.** TESTADO: Entre Líneas *omitase:* MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBTIAL, H. A. BARAH. CIACLINAN; *Léase:* CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO CHISNAN Entre Líneas *Léase:* con Fondos del Consejo Departamental Desarrollo CODEDE asignado a, *omitase:* por, del presupuesto Municipal en Vigencia


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.




JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ
Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



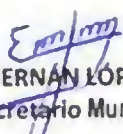
En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.




JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ
Contratista



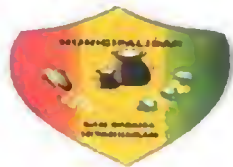

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:


Lic. Jener Isaias Orozco de León
ABOGADO Y NOTARIO





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

290

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (69-2022) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 16014197. —

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, con instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Aldea Agua Caliente, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos espacio Noventa y Un Mil Ciento Noventa y Uno espacio Un Mil Doscientos Uno (1862 91191 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"** con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 549567, de fecha once de junio del año dos mil diez (11/06/2010), con sede en Aldea Agua Caliente, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"** con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 549567, de fecha once de junio del año dos mil diez (11/06/2010), con sede en Aldea Agua Caliente, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16014197** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta y Dos Guion Dos Mil Veintiuno (32-2021) de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno (30/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cero Uno Guion Dos Mil Veintidós (01-2022) de fecha tres del mes de enero del año dos mil veintidós (03/01/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"** por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BAJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

PRESUPUESTO INTEGRADO							
NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS							
No	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (LETRAS)	TOTAL DEL RENGLON	TOTAL DEL RENGLON (LETRAS)
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	ML	419.00	Q 8.00	OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 3,352.00	TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100
2	CONFORMACION DE LA SUB-RASANTE	M ²	2430.2	Q 41.00	CUARENTA Y UN QUETZALES CON 00/100	Q 99,638.20	NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS	M ²	670.4	Q 36.00	TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100	Q 24,134.40	VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON 40/100



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



291

4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0.18 M DE ESPESOR)	M ²	670.4	Q	77.00	SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 00/100	Q	51,620.80	CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 80/100
5	EMPEDRADO- ESTUCADO	M ²	1759.8	Q	147.00	CIENTO CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON 00/100	Q	258,690.60	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 60/100
6	CARRILERAS DE CONCRETO DE 0.18 M. DE ESPESOR	M ²	670.4	Q	516.00	QUINIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON 00/100	Q	345,926.40	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON 40/100
7	BORDILLO DE 0.10 X 0.40 M	ML	630	Q	133.00	CIENTO TREINTA Y TRES QUETZALES CON 00/100	Q	110,360.00	CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100
8	LLAVES DE REMATE	ML	12.00	Q	320.00	TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100	Q	3,840.00	TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100
9	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	900.00	Q	-	CERO QUETZALES CON 00/100	Q	-	CERO QUETZALES CON 00/100
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1	Q	2,207.80	DOS MIL DOSCIENTOS SIETE QUETZALES CON 80/100	Q	2,207.80	DOS MIL DOSCIENTOS SIETE QUETZALES CON 80/100
TOTAL							Q	899,800.00	

EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO ASCIENDE A OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 899,800.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.



DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecongras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adquirir la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en el RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, revisiones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la cartaza jurídica de los Terranos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante el Bien del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías de información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, devaluamiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y al plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos u estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la CDP No. 02, ejercicio fiscal 2022; la cual constituye anexo al presente contrato.

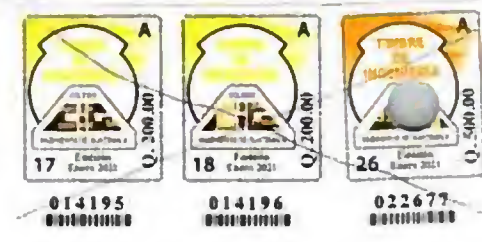
VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE. TESTADO: Entre Líneas Azules con Fondo del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE arrojado a: *emitido*

Constructora G. Bautista
 Prop. German Bautista
 Aldea Agua Caliente
 San Marcos

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

German Bautista
 GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES
 Contratista

Edgar López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica. **GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos espacio Noventa y Un Mil Ciento Noventa y Uno espacio Un Mil Doscientos Uno (1862 91191 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Constructora G. Bautista
 Prop. German Bautista
 Aldea Agua Caliente
 San Marcos

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

German Bautista
 GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES
 Contratista

Edgar López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



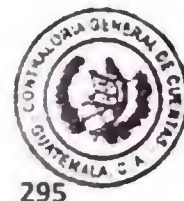
ANTE MÍ:

Mirian Mazariegos Roca
 Mirian Julia Mazariegos Roca
 ABOGADA Y NOTARIA





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



295

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO SETENTA GUION DOS MIL VEINTIDOS (70-2022) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 16015487. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, con instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 16 Avenida 9-81 Zona 3 San Marcos, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Seleccionados Cincuenta y Siete espacio Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte espacio Cero Novecientos Nueve (1757 96920 0909) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 385385, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco (31/05/2005), con sede en 16 Avenida 9-81 zona 3, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 385385, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco (31/05/2005), con sede en 16 Avenida 9-81 zona 3, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16015487** formado al respecto. Acta de Adjudicación número Treinta y Tres Guion Dos Mil Veintiuno (33-2021) de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno (30/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cero Uno Guion Dos Mil Veintidós (01-2022) de fecha tres del mes de enero del año dos mil veintidós (03/01/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

296

PRESUPUESTO INTEGRADO						
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	COSTO TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	ML	400.00	Q 1.25	UN QUETZAL CON VEINTICINCO CENTAVOS	Q 500.00
2	CORTE DE CAJUELA	M2	640.00	Q 18.00	Dieciocho QUETZALES EXACTOS	Q 11,520.00
3	CONFORMACION DE SUB-RASANTE + ACARREO DE MATERIAL	M2	2400.00	Q 26.50	VEINTISEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 63,600.00
4	PREPARACION DE LA BASE (MATERIAL GRANULAR SOLO EN CARRILERAS DE PAVIMENTO)	M2	640.00	Q 85.00	OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 54,400.00
5	EMPEDRADO + LECHADO DE CEMENTO	M2	1700.00	Q 170.00	CIENTO SETENTA QUETZALES EXACTOS	Q 289,000.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO φ 0.18 MTS	M2	640.00	Q 558.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 357,120.00
7	TRANSVERSAL CON TUBERIA DE CONCRETO DE 24"	UNIDADES	1.00	Q 15,800.00	QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 15,800.00
8	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.35 MTS	ML	800.00	Q 130.00	CIENTO TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 104,000.00
9	LLAVE DE REMATE DE 0.15 X 0.20 MTS.	ML	12.00	Q 235.00	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 2,820.00
10	MECIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	PLANTAS	900.00	Q -	Q -	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDADES	1.00	Q 840.00	OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 840.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q. 899,600.00
COSTO TOTAL EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 899,600.00)**, monto total que será cubierto por la Fuente del Consejo Departamental de Desarrollo COODE asignado a/ Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.



DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de la Ley de Compras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico previo a la aprobación del mismo. El contratista deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en el RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) sujeta a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que esta acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que esta acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que esta acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS."



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



299

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la CDP No. 03, ejercicio fiscal 2022; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M

Jose Luis Castillo
JOSE LUIS CASTILLO BAUTISTA
Contratista



Edgar Hernán López
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete espacio Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte espacio Cero Novecientos Nueve (1757 96920 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M

Jose Luis Castillo
JOSE LUIS CASTILLO BAUTISTA
Contratista



Edgar Hernán López
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Sandra Eunice Almengor Díaz
Licenciada
Sandra Eunice Almengor Díaz
Abogada y Notaria





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO SETENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (71-2022)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DEL LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA,
SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 16015495.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Sindico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 16 Avenida 9-81 Zona 3 San Marcos, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete espacio Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte espacio Cero Novecientos Nueve (1757 96920 0909) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 385385, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco (31/05/2005), con sede en 16 Avenida 9-81 zona 3, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DEL LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Sindico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 385385, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco (31/05/2005), con sede en 16 Avenida 9-81 zona 3, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16015495** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veintiuno (34-2021) de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno (30/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cero Uno Guion Dos Mil Veintidós (01-2022) de fecha tres del mes de enero del año dos mil veintidós (03/01/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DEL LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DEL LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN,**



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



301

SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

PRESUPUESTO INTEGRADO						
NO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	COSTO TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	ML	394.00	Q 1.25	UN QUETZAL CON VENTICINCO CENTAVOS	Q 492.50
2	CORTE DE CAJUELA	M2	630.00	Q 18.00	DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS	Q 11,340.00
3	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE • ACARREO DE MATERIAL	M2	2354.00	Q 26.50	VEINTISEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 62,646.00
4	PREPARACIÓN DE LA BASE (MATERIAL GRANULAR SOLO EN CARRILERAS DE PAVIMENTO)	M2	630.00	Q 85.00	OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 53,550.00
5	EMPEDRADO • LECHADO DE CEMENTO	M2	1654.00	Q 170.00	CIENTO SETENTA QUETZALES EXACTOS	Q 281,180.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO 1= 0.10 MTS	M2	630.00	Q 558.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 351,540.00
7	TRANSVERSAL CON TUBERÍA DE CONCRETO DE 24"	UNIDADES	2.00	Q 15,600.00	QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 31,600.00
8	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.35 MTS.	ML	788.00	Q 130.00	CIENTO TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 102,440.00
9	LLAVE DE REMATE DE 0.15 X 0.20 MTS.	ML	12.00	Q 235.00	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 2,820.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	PLANTAS	900.00	Q -	0	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDADES	1.00	Q 1,791.50	UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 1,791.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q 899,400.00
COSTO TOTAL EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 899,400.00)**, monto total que será cubierto /con Fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODÉD asignado a/ por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

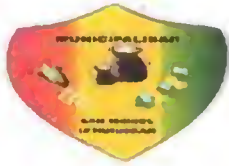
SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo -----



presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____
- d) **DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.** Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DEL LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o retrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones, aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, inundaciones, hundimientos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refieren a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran correspondirme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

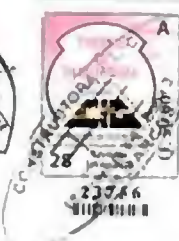
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

304

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la GDP No. 04, ejercicio fiscal 2022; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE TESTADO: Entre Lineas Libres con Fondest del Consejo Departamental de Desarrollo Comunal CODPEC asignados a obra por del presupuesto Municipal en Vigencia

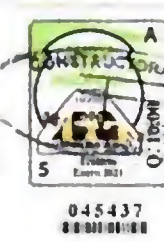
Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M



José Luis Castillo Bautista
JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA
Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica. **JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete espacio Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte espacio Cero Novecientos Nueve (1757 96920 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M

José Luis Castillo Bautista
JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Sandra Evaristo Almengor Díaz

Licenciada
Sandra Evaristo Almengor Díaz
Abogada y Notaria





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO SETENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (72-2022)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN,
SAN MARCOS", NOG 16012704.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ERICK FRANCISCO SUM QUIJVIX**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, con instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Nueve espacio Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve espacio Cero Novecientos Uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 664221, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce (14/07/2014), con sede en 4ta. Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 664221, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce (14/07/2014), con sede en 4ta. Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16012704** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta Guion Dos Mil Veintiuno (30-2021) de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno (29/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cero Uno Guion Dos Mil Veintidós (01-2022) de fecha tres del mes de enero del año dos mil veintidós (03/01/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

PRESUPUESTO INTEGRADO							
NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS							
No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO (LETRAS)	TOTAL	TOTAL (LETRAS)
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	ML	419.00	Q 8.00	OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 3,352.00	TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100
2	CONFORMACION DE LA SUB-RASANTE	MF	2,430.20	Q 42.00	CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 102,068.40	CIENTO DOS MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES CON 40/100
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS	M2	670.40	Q 35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 23,464.00	VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

306

4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0, 18 M. DE ESPESOR)	MF	670.40	Q 78.00	SETENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 52,291.20	CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON 20/100
5	EMPEDRADO+ ESTUCADO	MF	1,759.80	Q 145.00	CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 255,171.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN QUETZALES CON 00/100
6	CARRILERAS DE CONCRETO DE 0.18 M. DE ESPESOR	MF	670.40	Q 515.00	QUINIENTOS QUINCE QUETZALES CON 00/100	Q 345,256.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100
7	BORDILLO DE 0.10 X.0.40 M	ML	830.00	Q 135.00	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 112,050.00	CIENTO DOCE MIL CINCUENTA QUETZALES CON 00/100
8	LLAVES DE REMATE	ML	12.00	Q 330.00	TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q 3,960.00	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100
9	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	900.00	Q -	CERO QUETZALES 00/100	Q -	QUETZALES CON 00/100
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 2,067.40	DOS MIL OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 40/100	Q 2,067.40	DOS MIL OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 40/100
OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS						Q 899,700.00	

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 899,700.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.



DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en el RGAE con especialidades relacionadas al tema	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rengiones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Banes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponde	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada



		exclusivamente por el hombre (lluvias, hundimientos, inundaciones)			
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la CDP No. 05, ejercicio fiscal 2022, la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, **DAMOS FE. TESTADO:** Entre Líneas Lease: con Fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE asignado a contratos por del presupuesto Municipal en Vigencia

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

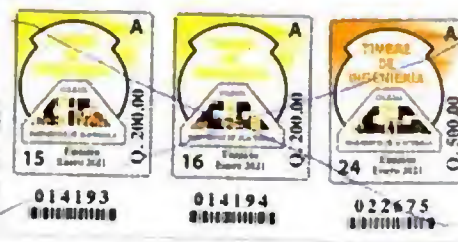
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, S.M.

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
 Contratista

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS
 "FQ"
 Calle 19-06 Zona 1
 Quetzaltenango.

Edgar
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL
 SECRETARIA



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Nueve espacio Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve espacio Cero Novecientos Uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, S.M.

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
 Contratista

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS
 "FQ"
 Calle 19-06 Zona 1
 Quetzaltenango.

Edgar
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL
 SECRETARIA

ANTE MÍ:

Mirza Riquelme Mazarreyes Roca
Mirza Riquelme Mazarreyes Roca
 ABOGADA Y NOTARIA





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

310

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO SETENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (73-2022) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 16013670.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2.020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2.019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Nueve espacio Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve espacio Cero Novecientos Uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce (14/07/2014), con sede en 4ta. Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce (14/07/2014), con sede en 4ta. Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2.002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16013670** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta y Uno Guion Dos Mil Veintiuno (31-2021) de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno (29/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cero Uno Guion Dos Mil Veintidós (01-2022) de fecha tres del mes de enero del año dos mil veintidós (03/01/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

PRESUPUESTO INTEGRADO							
NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS							
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL	TOTAL EN LETRAS
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	ML.	419.00	Q 8.00	OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 3,352.00	TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100
2	CONFORMACION DE LA SUB-RASANTE	M ²	2,430.20	Q 42.00	CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 102,068.40	CIENTO DOS MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES CON 40/100
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS	M ²	670.40	Q 35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 23,464.00	VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



311

4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0.18 M DE ESPESOR)	MF	670.40	Q 78.00	SETENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 52,291.20	CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON 20/100
5	EMPEDRADO-ESTUCADO	MF	1,759.80	Q 145.00	CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 255,171.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN QUETZALES CON 00/100
6	CARRILERAS DE CONCRETO DE 0.18 M. DE ESPESOR	MF	670.40	Q 515.00	QUINIENTOS QUINCE QUETZALES CON 00/100	Q 345,256.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100
7	BORDILLO DE 0.10 X 0.40 M.	ML	830.00	Q 135.00	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 112,050.00	CIENTO DOCE MIL CINCUENTA QUETZALES CON 00/100
8	LLAVES DE REMATE	ML	12.00	Q 330.00	TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q 3,960.00	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100
9	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	900.00	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 2,087.40	DOS MIL OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 40/100	Q 2,087.40	DOS MIL OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 40/100
OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS						Q. 899,700.00	

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 899,700.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.



d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo, Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y puedan provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras los cuales se puedan originar por varias razones, aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante.	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado, pueden aparecer otros propietarios o exar litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Brind del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, inundaciones, hundimientos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan al equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIA. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

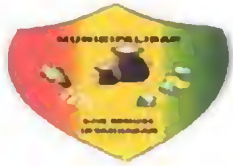
DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS."



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

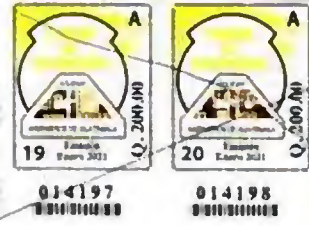
VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la CDP No. 06, ejercicio fiscal 2022; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE. **TESTADO:** Entre Líneas Léase: con Fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE asignado a, omitase: por, del presupuesto Municipal en Vigencia

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, S.M.

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
 ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
 Contratista
 Servicios Constructivos
 "FQ"
 Tel. 5694 0959
 Calle 19-06 Zona 1
 Quetzaltenango

E m / 09
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Nueve espacio Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve espacio Cero Novecientos Uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, S.M.

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
 ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
 Contratista
 Servicios Constructivos
 "FQ"
 Tel. 5694 0959
 Calle 19-06 Zona 1
 Quetzaltenango

E m / 09
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Miriam Julieta Mazariegos Roca
 Miriam Julieta Mazariegos Roca
 ABOGADA Y NOTARIA





MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO QUINCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (115-2021) "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO TWI KIAQ.JA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG. 15318141 -----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y dos años de edad, casado, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (**1710 38355 1205**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuentadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante: acta de toma de posesión 01-2,020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2,019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor **CÉSAR FRANCISCO SANTOS CIFUENTES**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Mecánico Electricista, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en San Carlos Sija Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos treinta espacio noventa mil dieciséis espacio cero novecientos cuatro (**2530 90016 0904**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO TWI KIAQ.JA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2,015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA S.A. "CIT GUATEMALA"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 598087, de fecha doce de marzo del año dos mil doce, con sede en 1era. Calle 8-51 Zona 3 Quetzaltenango, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG **15318141** formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según acta número 29-2021 punto 6to., de fecha 05/08/2021, Acta de adjudicación número 24-2021 de fecha 10/11/2021 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acta número 42-2021 de fecha 11/11/2021 en la que se Adjudica el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO TWI KIAQ.JA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA S.A. "CIT GUATEMALA"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO TWI KIAQ.JA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada. se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No	COMPONENTES DEL PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO (En letras)	TOTAL RENGLON
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	10,642.00	Q. 5.00	Cinco quetzales exactos.	Q 53,210.00
2	CAPTACIÓN TIPO PRESA	UNIDAD	2	Q 30,500.00	Treinta mil quinientos quetzales exactos.	Q 61,000.00



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

56

3	BASES PARA TUBERÍA HG	UNIDAD	253	Q 190.00	Ciento noventa quetzales exactos.	Q 48,070.00
4	CAJA ROMPEPRESION CON VALVULA DE FLOTE	UNIDAD	8	Q 13,900.00	Trece mil novecientos quetzales exactos	Q 111,200.00
5	PASO DE ZANJON TIPO C	UNIDAD	5	Q 11,900.00	Once mil novecientos quetzales exactos.	Q 59,500.00
6	TUBERÍA LÍNEA DE CONDUCCIÓN	ML	9,466.15	Q 67.00	Sesenta y siete quetzales exactos.	Q 634,232.05
7	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN (17 M3)	UNIDAD	1	Q158,248.47	Ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho quetzales con cuarenta y siete quetzales.	Q 158,248.47
8	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	ML	6,006.93	Q 36.00	Treinta y seis quetzales exactos.	Q 216,249.48
9	PASO AEREO (TUBERÍA HG DE 2" DE Ø) DE 30 MTS C/U	UNIDAD	10	Q 29,800.00	Veintinueve mil ochocientos quetzales.	Q 298,000.00
10	VALVULA DE AIRE MAS CAJA DE CONCRETO	Unidad	3	Q 12,000.00	Doce mil quetzales exactos.	Q 36,000.00
11	VALVULA DE LIMPIEZA + CAJA DE CONCRETO	UNIDAD	5	Q 7,000.00	Siete mil quetzales exactos.	Q 35,000.00
12	CONEXIONES DOMICILIARES	UNIDAD	109	Q 810.00	Ochocientos diez quetzales exactos.	Q 88,290.00
13	MEDIDAS DE MITIGACIÓN. ***	UNIDAD	2,600.00	Q -	Cero quetzales.	Q -
COSTO TOTAL: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS						Q1,799,000.00

*** **NOTA:** El renglón 13, NO TIENE COSTO PARA LA MUNICIPALIDAD, PERO DE PARTE DE LA EMPRESA SE DONARAN 2,600 ARBOLES.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 1.799,000.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. --

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- b) **Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- c) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exige a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.



OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor ó persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cuales quiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

DECIMA NOVENA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 22, la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

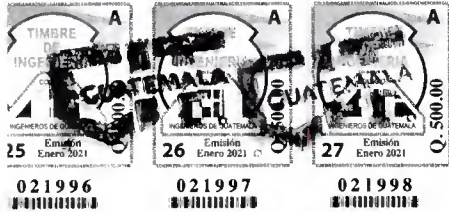
VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca

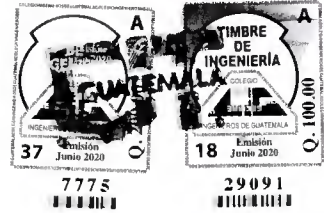
TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
 Contratante.



César Francisco Santos Cifuentes
CÉSAR FRANCISCO SANTOS CIFUENTES
 Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince del mes de noviembre del año dos mil veinte, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación CUI número: *Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco* (CUI 1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **CÉSAR FRANCISCO SANTOS CIFUENTES**, de cuarenta y cuatro de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Mecánico Electricista, Guatemalteco de Nacionalidad. Originario, vecino y con Residencia en San Carlos Sija Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos treinta espacio noventa mil dieciséis espacio cero novecientos cuatro (2530 90016 0904) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP del Municipio de San Carlos Sija del Departamento de Quetzaltenango y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación CUI número: *dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco* (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca

TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
 Contratante.

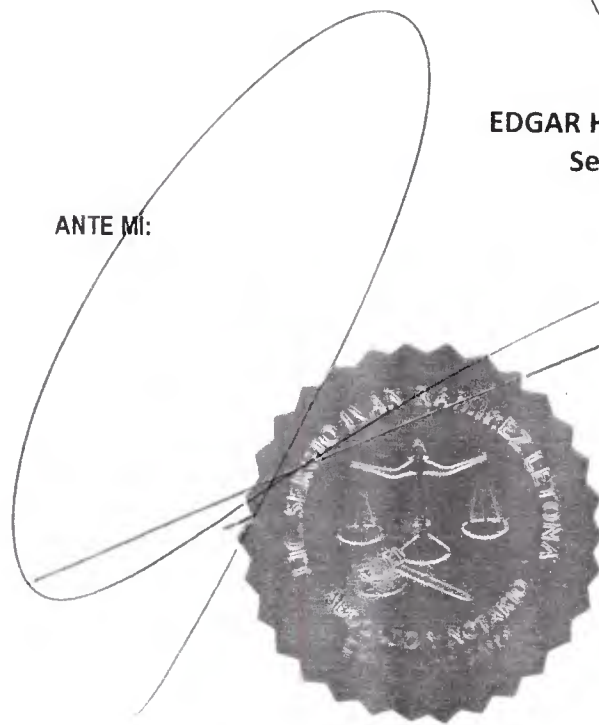


César Francisco Santos Cifuentes
CÉSAR FRANCISCO SANTOS CIFUENTES
 Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MI:





MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (118-2021) "MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR LIMITE ENTRE ALDEA SUBCHAL Y ALDEA SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG. 15473457 -----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y dos años de edad, casado, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (**1710 38355 1205**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuentadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante: acta de toma de posesión 01-2,020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2,019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio un mil doscientos dos (**2640 15096 1202**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra denominado: **"MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR LIMITE ENTRE ALDEA SUBCHAL Y ALDEA SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2,015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **"FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG **15473457** formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según acta número **33-2021 punto 8vo., de fecha 02/09/2021**, Acta de adjudicación número 26-2021 de fecha 29/11/2021 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal No. 28-2021 de fecha 29/11/2021 en la que se Adjudica el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR LIMITE ENTRE ALDEA SUBCHAL Y ALDEA SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **"FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR LIMITE ENTRE ALDEA SUBCHAL Y ALDEA SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

FUENTES GOMEZ
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 San Pedro Sacatepéquez, S. M.
 TELS. 5896 4683 - 5943 1896

PRESUPUESTO INTEGRADO							
No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL	
				EN NÚMEROS	EN LETRAS		
1	TRABAJOS PRELIMINARES	102.00	M2	Q 90.00	NOVENTA QUETZALES	Q 9,180.00	
2	DEMOLICION DE PUENTE Y MURDOS EXISTENTES	1.00	UNIDAD	Q 40,000.00	CUARENTA MIL QUETZALES	Q 40,000.00	



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

64

3	EXCAVACION EN MURO Y ALETONES	346.00	M3	0	100.00	CIENTO QUETZALES	Q 34,600.00
4	MUROS Y ALETONES	264.00	M3	0	1,600.00	MIL SEISCIENTOS QUETZALES	Q 422,400.00
5	CABALLETE	2.00	UNIDAD	0	25,000.00	VEINTICINCO MIL QUETZALES	Q 50,000.00
6	VIGA PRINCIPAL	45.00	ML	0	6,800.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES	Q 306,000.00
7	DIAPHRAGMA EXTERNO	2.00	UNIDAD	0	19,000.00	DIECINUEVE MIL QUETZALES	Q 38,000.00
8	DIAPHRAGMA INTERNO	1.00	UNIDAD	0	23,000.00	VEINTITRES MIL QUETZALES	Q 23,000.00
9	LOSA (t=0.20 m)	52.50	M2	0	5,000.00	CINCO MIL QUETZALES	Q 262,500.00
10	BANQUETA	24.00	M2	0	3,300.00	TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES	Q 79,200.00
11	BARANDAL	29.60	ML	0	800.00	OCHOCIENTOS QUETZALES	Q 23,680.00
12	RELLENO ESTRUCTURAL	180.00	M3	0	480.00	CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES	Q 86,400.00
13	PAVIMENTO DE CONCRETO (t=0.18 M)	116.00	M2	0	750.00	SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES	Q 87,000.00
14	CANAL PARA AGUA PLUVIAL	10.00	ML	0	1,000.00	MIL QUETZALES	Q 10,000.00
15	SEÑALIZACION VERTICAL	1.00	UNIDAD	0	16,000.00	DIECISEIS MIL QUETZALES	Q 16,000.00
16	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	0	10,340.00	DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES	Q 10,340.00
17	MEDIDAS DE MITIGACION	1,500.00	UNIDAD	0	-	-	Q -
COSTO TOTAL DEL PROYECTO							Q 1,498,300.00

El Presente Presupuesto Ascende a: **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS.**

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 1,498,300.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- b) **Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- c) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.



DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.-----

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor ó persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cuales quiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-
- c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS."

DECIMA NOVENA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 24, la cual constituye anexo al presente contrato.




MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.



TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
 Contratante.




KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
 Contratista

FUENTES GOMEZ
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 San Pedro Sacatepéquez, S. M.
 TELS. 5896 4683 - 5943 1896





EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día seis de diciembre del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación CUI número: *Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco* (CUI 1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de cuarenta y cuatro de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Mecánico Electricista, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en San Carlos Sija Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio un mil doscientos dos (2640 15096 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP del Municipio de San Carlos Sija del Departamento de Quetzaltenango y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación CUI número: *dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco* (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
 Contratante.

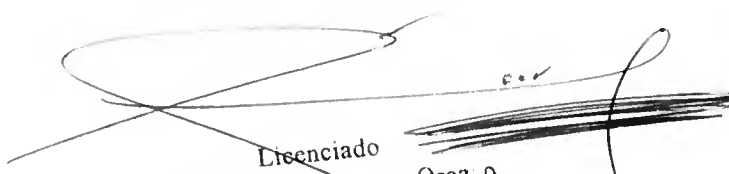



KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
 Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MÍ:


 Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (120-2021)
"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, SAN MARCOS".**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día catorce del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ALBERTO ELADIO IMIDEO GOMEZ MALDONADO**, de cuarenta y un años de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 1ª Calle 6-04 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Noventa y cinco espacio Treinta y cinco Mil Novecientos ochenta y seis espacio Un Mil Doscientos dos (1795 35986 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis (07/09/2006), con sede 1ª Calle 6-04 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis (07/09/2006), con sede 1ª Calle 6-04 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 15826759** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno (07/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y acta que fue aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía número trescientos catorce dos mil veintiuno (314-2021) de fecha ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (08/12/2021); Adjudicando el proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

PRESUPUESTO INTEGRADO						
PROYECTO:		AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS.				
UBICACIÓN:		CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN				
DEPARTAMENTO:		SAN MARCOS				
No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL
				EN NUMEROS	EN LETRAS	



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

72

1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	364.00	O.	5.50	CINCO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	O.	2,002.00
2	ZAPATA Z-1 DE 1.20 X 1.20 X 0.20 MTS.	UNIDAD	12.00	O.	1,706.00	MIL SETECIENTOS SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	20,472.00
3	BASE DE CONCRETO C-1 DE 0.30 X 0.30 mts.	UNIDAD	12.00	O.	2,401.00	DOS MIL CUATROCIENTOS UN QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	28,812.00
4	TORTA DE CONCRETO T=0.10 m	M2	362.00	O.	214.00	DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q.	77,468.00
5	BASE GRANULAR T= 0.10 MTS	M3	36.00	O.	377.30	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS	Q.	13,582.80
6	COLUMNAS TIPO JOIST	ML	54.00	O.	1,903.00	MIL NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	59,022.00
7	VIGAS TIPO JOIST CURVO TRANSVERSAL	ML	84.00	O.	668.20	SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS	O.	56,128.80
8	VIGAS TIPO JOIST LATERAL	ML	52.00	O.	894.00	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q.	46,488.00
9	CUBIERTA METÁLICA LAMINA CALIBRE 26	M2	365.00	O.	270.30	DOSCIENTOS SETENTA QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS	O.	98,659.50
10	BAJADA DE AGUAS PLUVIALES	UNIDAD	12.00	O.	1,380.00	MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	16,560.00
11	PINTURA PARA MARCAJE DE CANCHA	ML	190.00	O.	30.00	TREINTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	5,700.00
12	PORTERIAS Y TABLEROS	UNIDAD	2.00	O.	11,641.00	ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	23,282.00
13	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	480.00	O.	-----	CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	-----
14	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	O.	1,722.90	MIL SETECIENTOS VENTIDOS QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS	O.	1,722.90
COSTO TOTAL DEL PROYECTO								Q 449,900.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS								

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q.449,900.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- d) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



73

- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.-----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-----
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.-----

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes: -----

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

DECIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." -----

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la CDP No. 25, ejercicio fiscal 2021; la cual constituye anexo al presente contrato. -----



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M

Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado
 ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
 Contratista
 INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 36
 JUNIO 2020
 Q. 50.00
 25044

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día catorce del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Noventa y cinco espacio Treinta y cinco Mil Novecientos ochenta y seis espacio Un Mil Doscientos dos (1795 35986 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M

Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado
 ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
 Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
 Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



75

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (121-2021) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 15947106.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ELISEO OSWALDO BÁMACA MEJÍA**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, con Instrucción, Maestro de Educación Primaria Urbana, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Aldea Poj, Sipacapa, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco espacio Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta espacio Un Mil Doscientos Veintiséis (2495 77240 1226) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUTORA Y COMERCIAL "NUEVOS HORIZONTES"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 470409, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete (16/11/2007), con sede en Caserío Yerba Buena, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUTORA Y COMERCIAL "NUEVOS HORIZONTES"** con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 470409, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete (16/11/2007), con sede en Caserío Yerba Buena, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 15947106** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintiocho Guion Dos Mil Veintiuno (28-2021) de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno (17/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cuatrocientos Cinco Guion Dos Mil Veintiuno (405-2021) de fecha veinte del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (20/12/2021); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS" TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUTORA Y COMERCIAL "NUEVOS HORIZONTES"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ,**

Edgar Hernán López Bámaca





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

76

CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

PRESUPUESTO INTEGRADO						
PROYECTO:		MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS.				
No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		TOTAL
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	190.00	ML	Q. 12.50	Doce quetzales con cincuenta centavos	Q. 2,375.00
2	CONFORMACION DE SUB RASANTE	1094.00	M2	Q. 45.00	Cuarenta y cinco quetzales exactos	Q. 49,230.00
3	BASE MATERIAL GRANULAR T= 0.15 m	1094.00	M2	Q. 72.00	Setenta y dos quetzales exactos	Q. 78,768.00
4	EMPEDRADO + ESTUQUE	759.00	M2	Q. 131.15	Ciento treinta y un quetzales con quince centavos	Q. 99,542.85
5	CARRILERAS DE CONCRETO T= 0.15 m	304.00	M2	Q. 470.00	Cuatrocientos setenta quetzales exactos	Q. 142,880.00
6	CUNETA TIPO L	190.00	ML	Q. 236.00	Doscientos treinta y seis quetzales exactos	Q. 44,840.00
7	BORDILLO	190.00	ML	Q. 143.00	Ciento cuarenta y tres quetzales exactos	Q. 27,170.00
8	LLAVE DE REMATE DE 0.20X0.30 M	6.00	ML	Q. 245.00	Doscientos cuarenta y cinco quetzales exactos	Q. 1,470.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION	450.00	UNIDADES	Q. --		Q. --
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q. 2,724.15	Dos mil setecientos veinticuatro quetzales con quince centavos	Q. 2,724.15
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q. 449,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 449,000.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el período de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



77

presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. -----
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. -----
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. -----

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato. -----
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

DECIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." -----

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la CDP No. 26, ejercicio fiscal 2021; la cual constituye anexo al presente contrato. -----





MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.



Eliseo Oswaldo Bámaca Mejía
 ELISEO OSWALDO BÁMACA MEJÍA
 Contratista
 CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
 NUEVOS HORIZONTES
 TELS. 77071188 - 51521458
 SAN PEDRO SAC.



Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ELISEO OSWALDO BÁMACA MEJÍA**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Cuatrocientos noventa y cinco espacio Setenta y siete Mil Doscientos cuarenta espacio Un Mil Doscientos veintiséis (2495 77240 1226) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Eliseo Oswaldo Bámaca Mejía
 ELISEO OSWALDO BÁMACA MEJÍA
 Contratista
 CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
 NUEVOS HORIZONTES
 TELS. 77071188 - 51521458
 SAN PEDRO SAC.

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
 Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

3829057
 2021
 Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO
 AZUCAR
 TIMBRE NOTARIAL



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDOS (155-2022) "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTA RANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG. 16762177.

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, de sesenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en Kilometro 258.5 ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra denominado: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTA RANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de esta localidad, acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020), el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 166563, de fecha ocho de febrero del año un mil novecientos noventa y cinco, con sede en Kilometro 258.5 ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG **16762177** formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según Acuerdo Municipal Número 73-2022, de fecha 07/03/2022, Acta de adjudicación número 05-2022 de fecha 22/04/2022 de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Alcalde Municipal en el Acuerdo de Alcaldía número 150-2022 de fecha 27/04/2022 en la que se Adjudica el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTA RANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTA RANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: —

URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
 PROPIETARIO
 CONSTRUCTORA EL PROGRESO

PRESUPUESTO INTEGRADO

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL
1.00	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	ML	1,536.00	Q 7.00	SIETE QUETZALES EXACTOS	Q 10,752.00
2.00	CAPTACIÓN TIPO PRESA DE 12 M2	UNIDAD	1.00	Q 29,000.00	VEINTINUEVE MIL QUETZALES EXACTOS	Q 29,000.00
3.00	BASES PARA TUBERIA HG	UNIDAD	10.00	Q 550.00	QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 5,500.00
4.00	CAJA ROMPEPRESION CON VALVULA DE FLOTE	UNIDAD	2.00	Q 12,190.00	DOCE MIL CIENTO NOVENTA QUETZALES EXACTOS	Q 24,380.00



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

578

5.00	VALVULAS	UNIDAD	4.00	Q	2,900.00	DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q	11,600.00
6.00	TUBERÍA LÍNEA DE CONDUCCION	ML	300.00	Q	135.00	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q	40,500.00
7.00	TANQUE DE DISTRIBUCION (18 M3)	UNIDAD	1.00	Q	114,940.00	CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q	114,940.00
8.00	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	ML	1,236.00	Q	48.00	CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q	59,328.00
9.00	CONEXIONES DOMICILIARES	UNIDADES	21.00	Q	1,600.00	MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q	33,600.00
10.00	MEDIDAS DE MITIGACION*	UNIDAD	330.00	Q		CERO QUETZALES	Q	36,600.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO								Q 329,600.00
TOTAL EN LETRAS: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS								

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajos de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 329,600.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. **QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA.** El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- b) **Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- c) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

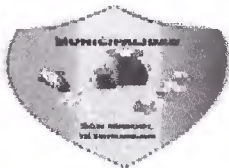
- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTA RANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores u deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones, aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la cartera jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevee construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado, pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienestar del Estado (MINFIN) suscrita a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, huracanes, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evolución de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población o infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.

AMPLIACION DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANO CUJHOA PROPIETARIO



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

580

6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevas Impuestas)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan al equilibrio contractual (FOI, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 11-2022, la cual constituye anexo al presente contrato.



020271

MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



059678



581

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

Urbano Bonifacio Ochoa López
URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
Contratista



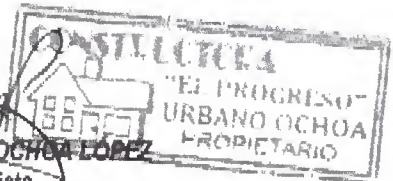
067342



050310

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, S.M.

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día diez de mayo del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con Instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

Urbano Bonifacio Ochoa López
URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
Contratista

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, S.M.

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Noé Nchemías Navarro Orozco
ccc

Licenciado
Noé Nchemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

2022
429613
Licenciado
Noé Nchemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO
BC
TIMBRE NOTARIAL



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (159-2022) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 16901134.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion oce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Sindico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, de setenta y un años de edad, casado, con Instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 5ta. Calle 2-15 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Cuarenta espacio Treinta y Un Mil Treinta y Nueve espacio Un Mil Doscientos Dos (1940 31039 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191884A, folio 5, del libro 157, de fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve (08/01/1999), con sede en 5ta. Calle 2-15 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Sindico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191884A, folio 5, del libro 157, de fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve (08/01/1999), con sede en 5ta. Calle 2-15 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16901134** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Ocho Guion Dos Mil Veintidós (08-2022) de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós (05/05/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Sesenta y Nueve Guion Dos Mil Veintidós (169-2022) de fecha seis del mes de mayo del año dos mil veintidós (06/05/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE,**



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



597

SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS" TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS".**
CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

NOMBRE DEL EVENTO:		MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS				
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EL LETRAS	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	ML	288.00	Q 5.00	Cinco quetzales exactos	Q 1,440.00
2	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE (nivelación y compactación de terreno natural)	M2	1728.00	Q 45.00	Cuarenta y cinco quetzales exactos	Q 77,760.00
3	BASE GRANULAR (T=0.15M)	M2	1670.00	Q 94.00	Noventa y cuatro quetzales exactos	Q 156,980.00
4	BORDILLOS LATERALES DE 0.10x0.35M	ML	576.00	Q 155.00	Ciento cincuenta y cinco quetzales exactos	Q 89,280.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (T=0.18M)	M2	518.00	Q 458.00	Cuatrocientos cincuenta y ocho quetzales exactos	Q 237,244.00
6	EMPEDRADO SIMPLE + ESTUCADO	M2	1152.00	Q 162.00	Ciento sesenta y dos quetzales exactos	Q 186,624.00
7	RECONSTRUCCION DE TRANSVERSALES PARA DESFOGUE DE AGUA PLUVIAL Ø 30"	UNIDAD	1.00	Q 15,400.00	Quince mil cuatrocientos quetzales exactos	Q 15,400.00
8	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,272.00	Mil doscientos setenta y dos quetzales exactos	Q 1,272.00
9	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	UNIDAD	766.00	Q -	Cero quetzales	Q -
TOTAL EN NÚMEROS:						Q 766,000.00

OFERTA EN LETRAS: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 766,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----



OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e

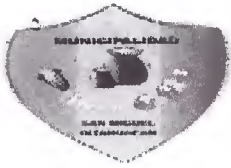


instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o vanar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAF con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o retrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a las personas en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población o infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Assumir los sobre costos que está acción implique.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

600

6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. _____

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes: _____

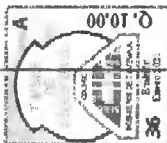
- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 13-2022; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los terminos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Julian Ruiz Bautista
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Santos Efraín Orózco y Orózco
 SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO
 Contratista
 CONSTRUCTORA SIGLO 21
 SAN PEDRO SAC.
 SAN MARCOS

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL - S.O.S.
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Cuarenta espacio Treinta y Un Mil Treinta y Nueve espacio Un Mil Doscientos Dos (1940 31039 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Julian Ruiz Bautista
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Santos Efraín Orózco y Orózco
 SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO
 Contratista
 CONSTRUCTORA SIGLO 21
 SAN PEDRO SAC.
 SAN MARCOS

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL - S.O.S.
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Silvio Isenias Aguilar Carriona
 Lic. Silvio Isenias Aguilar Carriona
 ABOGADO Y NOTARIO

BD-0775581
 LIC. SILVIO ISENIAS AGUILAR CARRIONA
 ABOGADO Y NOTARIO
 YMBRE NOTARIAL



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

602

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SESENTA GUION DOS MIL VEINTIDOS (160-2022)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS",
NOG 16920503.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (81-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Seiscientos Cuarenta espacio Quince Mil Noventa y Seis espacio Un Mil Doscientos Dos (2640 15096 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, folio 139, del libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete (04/12/2007), con sede en Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y representante Legal de la Empresa: **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, folio 139, del libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete (04/12/2007), con sede en Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16920503** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Nueve Guion Dos Mil Veintidós (09-2022) de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós (10/05/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Setenta y Seis Guion Dos Mil Veintidós (176-2022) de fecha once del mes de mayo del año dos mil veintidós (11/05/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO EN LETRAS	SUB TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	M2	2228.00	Q 4.50	CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 10,026.00
2	CONFORMACION DE LA SUB RASANTE	M2	2228.00	Q 40.00	CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 89,120.00
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS	M2	602.20	Q 31.00	TREINTA Y UN QUETZALES	Q 18,668.20



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



603

						EXACTOS		
4	BASF DE MATERIAL GRANULAR (t=0.18M (SOLO EN CARRILERAS)	M2	602.20	Q	78.50	SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q	47,272.70
5	EMPEDRALIO + ESTUCADO	M2	985.90	Q	147.50	CIENTO CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q	145,420.25
6	EMPEDRADO + MORTERO DE CEMENTO EN ORILLAS (ANCHO 0.85m POR LADO)	M2	639.85	Q	184.00	CIENTO OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q	117,732.40
7	CARRILERAS DE CONCRETO t=0.18 MTS	M2	602.20	Q	520.00	QUINIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS	Q	313,144.00
8	BORDILLOS DE CONCRETO LATERAL DE 0.10 X 0.40 MTS	ML	752.80	Q	135.50	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q	102,004.40
9	LLAVE DE REMATE DE 0.15 X 0.20 MTS	ML	12.00	Q	325.00	TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q	3,900.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	850.00	Q	-		Q	-
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q	1,912.05	MIL NOVECIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCO CENTAVOS	Q	1,912.05
COSTO TOTAL DEL PROYECTO								Q 849,200.00

EN LETRAS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 849,200.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista quede obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.



DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la Inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y su Replanteo o determinar si es previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCL y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la corteza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrita a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y mantenimientos necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



		(líneas, hundimientos, inundaciones)			
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Con los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible alteren el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adecuarse a las nuevas medidas regulatorias
8	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deban ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requirieron para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la Interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

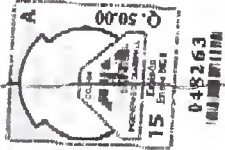
VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 15-2022; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

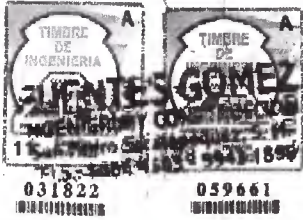
606



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Julian Ruiz B.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.



Keller Alexander Fuentes Gómez

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
 Contratista

FUENTES GOMEZ
 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
 San Pedro Sacatepéquez, S. M.
 TELS.: 5898 4683 - 5943 1896

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintitrés de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica. **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Seiscientos Cuarenta espacio Quince Mil Noventa y Seis espacio Un Mil Doscientos Dos (2640 15096 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Julian Ruiz B.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.



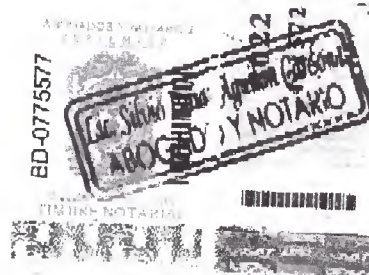
Keller Alexander Fuentes Gómez

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
 Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Lic. Silvio Isaac Aguilón Córdova
 Lic. Silvio Isaac Aguilón Córdova
 ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



613

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (162-2022)
"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA (TECHADO) COLONIA LEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN
MARCOS", NOG 16976533.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **MARIO ENRIQUE OCHOA ARRESIS**, de cuarenta años de edad, casado, con Instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 14 avenida 2-17 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Cincuenta y Siete espacio Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno espacio Un Mil Doscientos Veintisiete (1957 32421 1227) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA OCHOA**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 341545, folio 398, del libro 303, de fecha diecinueve de enero del año dos mil cuatro (19/01/2004), con sede en 14 avenida 2-17 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA (TECHADO) COLONIA LEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA OCHOA**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 341545, folio 398, del libro 303, de fecha diecinueve de enero del año dos mil cuatro (19/01/2004), con sede en 14 avenida 2-17 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16976533** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Diez Guion Dos Mil Veintidós (10-2022) de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós (19/05/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Ochenta y Ocho Guion Dos Mil Veintidós (188-2022) de fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintidós (19/05/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA (TECHADO) COLONIA LEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA OCHOA**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA (TECHADO) COLONIA LEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA:**

CONSTRUCTORA OCHOA
14 AV. 2-17 Zona 5
CANTON BETHANIA ESQ. PALO GORDO
SAN MARCOS. TEL. 53561782



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

614

DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

PRESUPUESTO INTEGRADO							
No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario		Costo Total	
				En Números	En Letras	En Números	En Letras
1	TRABAJOS PRELIMINARES	480.00	M2	Q 12.00	Doce Quetzales	Q5,760.00	Cinco mil setecientos sesenta quetzales
2	REPOSICION DE PISO DE CONCRETO T=0.10M	15.10	M2	Q 280.00	Doscientos ochenta quetzales	Q4,228.00	Cuatro mil doscientos veintiocho quetzales
3	TECHO ESTRUCTURA METALICA Y LAMINA TROQUELADA	480.00	M2	Q 250.00	Doscientos cincuenta quetzales	Q120,000.00	Ciento veinte mil quetzales
4	INSTALACION PARA EVACUACION DE AGUA PLUVIAL	1.00	UNIDAD	Q14,000.00	Catorce mil quetzales	Q 14,000.00	Catorce mil quetzales
5	COLUMNAS DE ALMA VACIA C-AV	10.00	UNIDADES	Q12,800.00	Doce mil ochocientos quetzales	Q128,000.00	Ciento veintiocho mil quetzales
6	VIGAS PRINCIPALES TUBO PROCESO	5.00	UNIDADES	Q18,550.00	Dieciocho mil quinientos cincuenta quetzales	Q 92,750.00	Noventa y dos mil setecientos cincuenta quetzales
7	VIGAS EN VOLADIZO	10.00	UNIDADES	Q 1,950.00	Mil novecientos cincuenta quetzales	Q 19,500.00	Diecinueve mil quinientos quetzales
8	RIGIDIZANTES LATERALES	7.00	UNIDADES	Q 5,880.00	Cinco Mil ochocientos ochenta quetzales	Q 41,160.00	Cuarenta y un mil ciento sesenta quetzales
9	ACARTELADOS	10.00	UNIDADES	Q 1,150.00	Mil ciento cincuenta quetzales	Q 11,500.00	Once mil quinientos quetzales
10	TENSORES DE 5/8" + ACCESORIOS	5.00	UNIDADES	Q 6,500.00	Seis mil quinientos quetzales	Q 32,500.00	Treinta y dos mil quinientos quetzales
11	PINTURA DE CANCHA	1.00	UNIDAD	Q18,993.00	Dieciocho mil novecientos noventa y tres mil quetzales	Q 18,993.00	Dieciocho mil novecientos noventa y tres quetzales
12	PORTERIA	1.00	UNIDAD	Q19,656.00	Diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis quetzales	Q 19,656.00	Diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis quetzales
13	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	510.00	UNIDADES	Q -		Q -	
14	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,793.00	Mil setecientos noventa y tres quetzales	Q 1,793.00	Mil setecientos noventa y tres quetzales
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q 509,840.00	

El Presente Presupuesto Asciede a la cantidad de: **QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS**

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 509,840.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

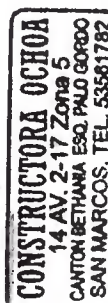
SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----





NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DECIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DECIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA (TECHADO) COLONIA LEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o vanar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.

CONSTRUCTORA OCHOA
14 AV. 2-17 Zona 5
CANTON BETHANA ESQ. PALO GORDO
SAN MARCOS, TEL. 53561782



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

616

3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

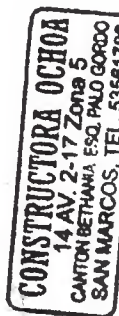
DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. -----

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes: -----

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato. -----





034752

MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



045487



617

d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 16-2022; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Mario Enrique Ochoa Arresis
CONSTRUCTORA OCHOA
14 AV. 2-17 Zona 5
CANTON BETHANIA ESQ. PALO GORDO
SAN MARCOS, TEL. 53561782
MARIO ENRIQUE OCHOA ARRESIS
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, MARIO ENRIQUE OCHOA ARRESIS, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Cincuenta y Siete espacio Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno espacio Un Mil Doscientos Veintisiete (1957 32421 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Mario Enrique Ochoa Arresis
MARIO ENRIQUE OCHOA ARRESIS
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Silvio Isaias Aguilón Córdova
Lic. Silvio Isaias Aguilón Córdova
ABOGADO Y NOTARIO

BD-0777795
2022
Lic. Silvio Isaias Aguilón Córdova
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDOS (165-2022) "CONSTRUCCION EDIFICIO COMUNAL ALDEA MAQUIVIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 17087503. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día trece de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61 "A"-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ALEXIS ROBERTO VÁSQUEZ PALACIOS**, de veintiséis años de edad, casado, con Instrucción, Comerciante, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de Malacatancito del Departamento de Huehuetenango, Vecino y con Residencia en Aldea Totzale Kilometro 260.4 Carretera Interamericana, Departamento de Huehuetenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Novecientos Sesenta y Uno espacio Doce Mil Quinientos Treinta y Cuatro espacio Un Mil Trescientos Tres (2961 12534 1303) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **A&V CONSTRUCCIONES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 665499, folio 666, del libro 627, de fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce (29/07/2014), con sede en Aldea Tojzale, Kilometro 260.4 Carretera Interamericana, Huehuetenango, Huehuetenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COMUNAL ALDEA MAQUIVIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **A&V CONSTRUCCIONES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 665499, folio 666, del libro 627, de fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce (29/07/2014), con sede en Aldea Tojzale, Kilometro 260.4 Carretera Interamericana, Huehuetenango, Huehuetenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

626

misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 17087503** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Doce Guion Dos Mil Veintidós (12-2022) de fecha seis de junio del año dos mil veintidós (06/06/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Veintinueve Guion Dos Mil Veintidós (229-2022) de fecha siete del mes de junio del año dos mil veintidós (07/06/2022); Proyecto Denominado: **“CONSTRUCCION EDIFICIO COMUNAL ALDEA MAQUIVIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS”**. */TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO./* El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **A&V CONSTRUCCIONES**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **“CONSTRUCCION EDIFICIO COMUNAL ALDEA MAQUIVIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS”**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR**. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTID AD	PRECIO UNITARIO		TOTAL
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1.-	Zapatas de 1.00x1.00x0.30 m.	unidad	21.00	1,380.00	Mil trescientos ochenta quetzales exactos	28,980.00
2.-	Viga de Amarre de 0.20x0.20 m.	ml	21.90	283.00	Doscientos ochenta y tres quetzales exactos	6,197.70
3.-	Cimiento Corrido de 0.20x0.40 m.	ml	64.60	267.00	Doscientos sesenta y siete quetzales exactos	17,248.20
4.-	Cimiento Corrido de 0.15x0.30 m.	ml	15.68	170.00	Ciento setenta quetzales exactos	2,665.60
5.-	Muro de Cimentación tipo 1, 3 hiladas de block	m2	38.76	358.00	Trescientos cincuenta y ocho quetzales exactos	13,876.08
6.-	Muro de Cimentación tipo 2, 2 hiladas de block	m2	6.28	401.00	Cuatrocientos un quetzales exactos	2,518.28
7.-	Solera de Humedad de 0.14x0.20 m.	ml	80.28	162.00	Ciento sesenta y dos quetzales exactos	13,005.36
8.-	Solera Intermedia de 0.14x0.20 m.	ml	80.28	162.00	Ciento sesenta y dos quetzales exactos	13,005.36
9.-	Solera de Corona de 0.14x0.20 m.	ml	80.28	238.00	Doscientos treinta y ocho quetzales exactos	19,106.64
10.-	Columnas C-1 de 0.30x0.30 m; 4 Ø5/8" + 4 Ø1/2"	ml	47.04	510.00	Quinientos diez quetzales exactos	23,990.40
11.-	Columnas C-2 de 0.30x0.30 m; 8 Ø 1/2"	ml	23.52	475.00	Cuatrocientos setenta y cinco quetzales exactos	11,172.00
12.-	Columnas C-3 de 0.14x0.14 m; 4 Ø 3/8"	ml	55.68	137.00	Ciento treinta y siete quetzales exactos	7,628.16
13.-	Columnas C-4 de 0.10x0.14 m; 2 Ø 3/8"	ml	14.52	87.00	Ochenta y siete quetzales exactos	1,263.24
14.-	Viga Aérea de 0.25x0.32 m	ml	50.80	427.00	Cuatrocientos veintisiete quetzales exactos	21,691.60
15.-	Paredes de Block en Locales, 11 hiladas block	m2	142.12	359.00	Trescientos cincuenta y nueve quetzales exactos	51,021.08
16.-	Paredes de Block en Sanitarios, 11 hiladas block	m2	34.50	359.00	Trescientos cincuenta y nueve quetzales exactos	12,385.50
17.-	Cenefa, 3 hiladas de block	m2	38.31	360.00	Trescientos sesenta quetzales exactos	13,791.60
18.-	Losa de Concreto Armado, espesor=12 cms.	m2	192.00	877.00	Ochocientos sesenta y siete quetzales exactos	168,384.00
19.-	Acabados en Cara Inferior de Losa	m2	175.96	76.00	Setenta y seis quetzales exactos	13,372.96
20.-	Acabados en Columnas C-1, C-2 y Viga Aérea	m2	93.48	76.00	Setenta y seis quetzales exactos	7,104.48
21.-	Acabados en Paredes	m2	289.72	76.00	Setenta y seis quetzales exactos	22,018.72
22.-	Acabados en Cenefa	m2	85.76	76.00	Setenta y seis quetzales exactos	6,517.76
23.-	Pintura en Losa, Columnas C-1, C-2 y Viga Aérea	m2	269.44	56.00	Cincuenta y seis quetzales exactos	15,088.64
24.-	Pintura en Paredes y Cenefa	m2	375.48	57.00	Cincuenta y siete quetzales exactos	21,402.36
25.-	Piso Cerámico para Locales y Sanitarios	m2	155.30	500.00	Quinientos quetzales exactos	77,650.00
26.-	Piso Cerámico Zócalo de Locales comerciales	m2	17.50	335.00	Trescientos treinta y cinco quetzales exactos	5,862.50
27.-	Azulejo en Sanitarios	m2	21.62	335.00	Trescientos treinta y cinco quetzales exactos	7,242.70
28.-	Puertas de Metal con pasador 0.65x2.14 m.	unidad	6.00	2,041.00	Dos mil cuarenta y un quetzales exactos	12,246.00
29.-	Cortinas Metálicas Enrollables	unidad	6.00	12,771.00	Doce mil setecientos setenta y un quetzales exactos	76,626.00
30.-	Artefactos Sanitarios	unidad	12.00	1,693.00	Un mil seiscientos noventa y tres quetzales exactos	20,316.00
31.-	Electricidad Iluminación-Fuerza	unidad	42.00	1,425.00	Un mil cuatrocientos veinticinco quetzales exactos	59,850.00
32.-	Drenaje Pluvial	unidad	1.00	10,129.00	Diez mil ciento veintinueve quetzales exactos	10,129.00
33.-	Drenaje Sanitario	unidad	1.00	8,783.72	Ocho mil setecientos ochenta y tres quetzales con setenta y dos centavos	8,783.72
34.-	Plomería	unidad	1.00	1,453.82	Un mil cuatrocientos cincuenta y tres quetzales con ochenta y dos centavos	1,453.82
35.-	Biodigestor de 1,300 lts + Pozo de Absorción	unidad	1.00	27,504.54	Veintisiete mil quinientos cuatro quetzales con cincuenta y cuatro centavos	27,504.54
36.-	Mitigación de impacto ambiental	unidad	820.00	-	Cero	-
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						821,100.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIEEN QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIEEN QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 821,100.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **332** del presupuesto Municipal en vigencia. ---

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



627

la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.

- a) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

De sostenimiento de Oferta: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----

- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----

De Anticipo: Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----

- c) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----

- d) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----

El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----

- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. -----

- c) Cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así



mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

"EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.

Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO COMUNAL ALDEA MAQUIVIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o vanar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por vanas razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscto a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Assumir los sobre costos que está acción implique



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



629

		Contratación y el plazo.			
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos; derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.--

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cuales quiera de las causas siguientes: -----

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS." -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 18-2022; la cual constituye anexo al presente contrato. -----



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



630



031566

13829



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, **DAMOS FE. TESTADO: Entre Lineas; Léase: TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.



3217040

Alexis Roberto Vásquez Palacios
ALEXIS ROBERTO VÁSQUEZ PALACIOS
 Contratista



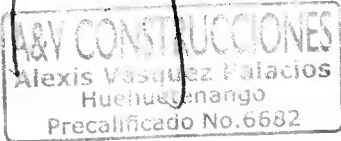
066922



3217039



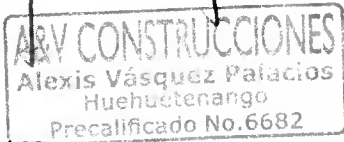
Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día trece de junio del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (**2430 44097 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ALEXIS ROBERTO VÁSQUEZ PALACIOS**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Novecientos Sesenta y Uno espacio Doce Mil Quinientos Treinta y Cuatro espacio Un Mil Trescientos Tres (**2961 12534 1303**) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

Alexis Roberto Vásquez Palacios
ALEXIS ROBERTO VÁSQUEZ PALACIOS
 Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Cic. Silvio Isajas Aguilar Cardona
Cic. Silvio Isajas Aguilar Cardona
 ABOGADO Y NOTARIO

2022 097685
 ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
Cic. Silvio Isajas Aguilar Cardona
 ABOGADO Y NOTARIO
 TIMBRE NOTARIAL

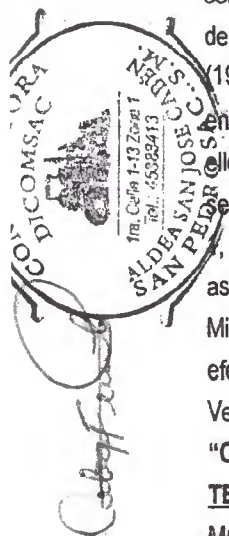


MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (166-2022)
"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO IXCAIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG
17064015.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día catorce de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN** años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos **LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte la señora: **DELMÍ KAREN FUENTES FUENTES**, de treinta y nueve años de edad, casada, con Instrucción, Licenciada en Administración de Empresas, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Vecino y con Residencia en Aldea San José Cáben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Quinientos Diecisiete espacio Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho espacio Un Mil Doscientos Dos (**2517 54758 1202**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **DICOMSAC**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 479003, folio 992, del libro 440, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho (19/02/2008), con sede en Aldea San José Cáben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO IXCAIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, la segunda de los comparecientes actúa en calidad de Propietaria y Representante Legal de la Empresa: **DICOMSAC**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 479003, folio 992, del libro 440, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho (19/02/2008), con sede en Aldea San José Cáben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 17064015** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Once Guion Dos Mil Veintidós (11-2022) de fecha seis de junio del año dos mil veintidós (06/06/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Veintiocho Guion Dos Mil Veintidós (228-2022) de fecha seis del mes de junio del año dos mil veintidós (06/06/2022); Proyecto Denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO IXCAIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **DICOMSAC**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO IXCAIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** La contratista





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

638

manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1.00	Trazo y Replanteo	M2	70.00	Q 7.00	Siete quetzales exactos	Q 490.00
2.00	Excavación	M3	29.50	Q 120.00	Ciento Veinte Quetzales exactos	Q 3,540.00
3.00	Relleno	M3	20.50	Q 133.00	Ciento treinta y tres quetzales exactos	Q 2,726.50
4.00	Zapatas Tipo Z - 1 (1.00 x 1.00 x 0.25 mts) No. 5 ambos sentidos @ 0.10 mts	UNIDAD	11.00	Q 1,052.00	Un mil ciento cincuenta y dos quetzales exactos	Q 11,572.00
5.00	Cimiento Corrido de (0.20 x 0.40 mts) 3 No. 3 + Eslb No.2 @ 0.15 mts	ML	37.50	Q 221.00	Doscientos Veintiún quetzales exactos	Q 8,287.50
6.00	Solera de Amarre de (0.20x0.30 mts) 4No.4 + Estr No.2 @ 0.15 mts	ML	16.00	Q 230.50	Doscientos treinta quetzales con cincuenta centavos	Q 3,688.00
7.00	Levantado Muro Sobre Cimentación Block 0.14 x 0.19 x 0.39 mts. 35Kg/cm2	M2	22.50	Q 237.00	Doscientos treinta y siete quetzales exactos	Q 5,332.50
8.00	Solera Hidrófuga de (0.14 x 0.20mts) 4 No. 3 + Estr No.2 @ 0.15 mts	ML	37.50	Q 140.00	Ciento cuarenta quetzales exactos	Q 5,250.00
9.00	Levantado de Muro. Block de 0.14 x 0.19 x 0.39 mts. de 35 kg/cm2.	M2	81.50	Q 264.00	Doscientos sesenta y cuatro quetzales exactos	Q 21,516.00
10.00	Solera Intermedia (0.14 x 0.20mts) 4 No. 3 + Estr No.2 @ 0.15 mts	ML	26.50	Q 179.00	Ciento setenta y nueve quetzales exactos	Q 4,743.50
11.00	Solera Tipo Sillar (0.20x0.20mts) 5No.3 + Estr No.2 @ 0.15 mts	ML	6.00	Q 213.00	Doscientos trece quetzales exactos	Q 1,278.00
12.00	Solera Corona (0.20 x 0.30mts) 4 No. 4 + Estr No.3 @ 0.15 mts	ML	42.00	Q 383.00	Trescientos ochenta y tres quetzales exactos	Q 16,086.00
13.00	Viga V-1 (0.25 x 0.40mts) 6 No.5 + 1 Tensión y Bastón No.5 + Estr No.3 @ 0.15 mts	ML	6.50	Q 655.00	Seiscientos cincuenta y cinco quetzales exactos	Q 4,257.50
14.00	Viga V-2 (0.20 x 0.35mts) 4 No.4 + 1 Tensión y Bastón No.5 + Estr No.3 @ 0.15 mts	ML	9.00	Q 487.50	Cuatrocientos ochenta y siete quetzales con cincuenta centavos	Q 4,387.50
15.00	Solera Remate (0.10 x 0.15mts) 2 No. 3 + Eslb No.2 @ 0.15 mts	ML	36.50	Q 83.00	Ochenta y tres quetzales exactos	Q 3,029.50
16.00	Columna C-1 de (0.25 x 0.25 mts) 8 No. 4 + Doble Estr No.3 @ 0.15 mts	ML	46.00	Q 584.00	Quinientos ochenta y cuatro quetzales exactos	Q 26,864.00
17.00	Columna C-2 de (0.15 x 0.15 mts) 4 No. 3 + Estr No.2 @ 0.15 mts	ML	43.00	Q 183.00	Ciento ochenta y tres quetzales exactos	Q 7,869.00
18.00	Columna C-3 bajada de agua pluvial	ML	17.00	Q 175.00	Ciento setenta y cinco quetzales exactos	Q 2,975.00
19.00	Losa T=0.12 mts	M2	70.00	Q 661.00	Seiscientos sesenta y un quetzales exactos	Q 46,270.00
20.00	Repello + Cernido	M2	326.50	Q 95.00	Noventa y cinco quetzales exactos	Q 31,017.50
21.00	Piso Cerámico de 60x60	M2	63.00	Q 331.00	Trescientos treinta y un quetzales exactos	Q 20,853.00
22.00	Banqueta de Concreto T=0.05 mts	M2	28.50	Q 103.00	Ciento tres quetzales exactos	Q 2,935.50
23.00	Drenaje Pluvial	ML	27.00	Q 85.00	Ochenta y cinco quetzales exactos	Q 2,295.00
24.00	Agua Potable	ML	31.50	Q 45.00	Cuarenta y cinco quetzales exactos	Q 1,417.50
25.00	Drenaje Sanitario	ML	24.00	Q 170.00	Ciento setenta quetzales exactos	Q 4,080.00
26.00	Artefactos Sanitarios	UNIDAD	3.00	Q 896.00	Ochocientos noventa y seis quetzales exactos	Q 2,688.00
27.00	Instalaciones Eléctricas (7 unidades de iluminación)	UNIDAD	8.00	Q 620.00	Seiscientos veinte quetzales exactos	Q 4,960.00
28.00	Instalaciones Eléctricas (8 unidades fuerza)	UNIDAD	8.00	Q 402.00	Cuatrocientos dos quetzales exactos	Q 3,216.00
29.00	Ventanas de Metal + vidrio claro 5mm	M2	7.00	Q 691.00	Seiscientos noventa y un quetzales exactos	Q 4,837.00
30.00	Portón de Metal	UNIDAD	1.00	Q 6,144.00	Seis mil ciento cuarenta y cuatro quetzales exactos	Q 6,144.00
31.00	Puerta de Metal	UNIDAD	1.00	Q 3,264.00	Tres mil doscientos sesenta y cuatro quetzales exactos	Q 3,264.00
32.00	Puerta Tipo MDF	UNIDAD	1.00	Q 2,048.00	Dos mil cuarenta y ocho quetzales exactos	Q 2,048.00
33.00	Estufa Ahorradora	UNIDAD	1.00	Q 4,116.00	Cuatro mil ciento dieciséis quetzales exactos	Q 4,116.00
34.00	Equipamiento	UNIDAD	1.00	Q 2,026.00	Dos mil veintiséis quetzales exactos	Q 2,026.00



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



639

35.00	Recibidor de Concreto T=0.05 mts	M2	1.00	Q 1,149.00	Un mil ciento cuarenta y nueve quetzales exactos	Q 1,149.00
36.00	Biodigestor 1300 lts + Pozo de Absorción	UNIDAD	1.00	Q 17,971.00	Diecisiete mil novecientos setenta y un quetzales exactos	Q 17,971.00
37.00	Mitigación de impacto ambiental	UNIDAD	1.00	Q -		Q -
38.00	Limpieza Final	UNIDAD	1.00	Q 4,320.00	Cuatro mil trescientos veinte quetzales exactos	Q 4,320.00
TOTAL DE PROYECTO						Q 299,500.00
COSTO TOTAL EN LETRAS: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 299,500.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. La contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "LA CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) La contratista queda obligada a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) La contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo de la contratista.---
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por la contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----



Autógrafo



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

640

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto ella como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo la contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.-

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "LA CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "LA CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros la Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO IXCAIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, la contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



641

5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. -----

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "LA CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "LA CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "LA CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo la contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 17-2022; la cual constituye anexo al presente contrato. -----



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



642

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, S.M.

Delmi Karen Fuentes Fuentes
 DELMI KAREN FUENTES FUENTES
 Contratista
 CONSTRUCTORA
 DICOMSAC
 1ra. Calle 1-13 Zona 1
 Tel.: 45385413
 SAN JOSE CABEN
 S.A.C. S.M.

Edgar
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día catorce de junio del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, Dos Mil Quinientos Diecisiete espacio Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho espacio Un Mil Doscientos Dos (2517 54758 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

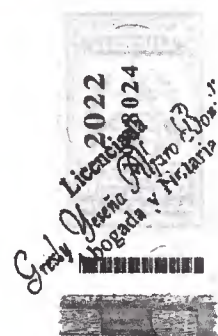
Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, S.M.

Delmi Karen Fuentes Fuentes
 DELMI KAREN FUENTES FUENTES
 Contratista

Edgar
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Gredy Yeseña Alfaro Bonilla
 Licenciada
 Gredy Yeseña Alfaro Bonilla
 Abogada y Notaria





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

650

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (169-2022)
"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 1, ALDEA SUBCHAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG. 17139252** -----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (**1710 38355 1205**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuantadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante: acta de toma de posesión 01-2,020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2,019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en: 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (**1909 72319 0901**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 1, ALDEA SUBCHAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2,015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG **17139252** formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto número 26-2021 punto 7mo., de fecha 08/07/2021, Acta de adjudicación número 14-2022 de fecha 05/07/2022 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal número 51-2022 de fecha 07/07/2022 en la que se Adjudica el proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 1, ALDEA SUBCHAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 1, ALDEA SUBCHAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO EN NUMEROS	COSTO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL RENGLON
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	13,964.46	Q 1.00	UN QUETZAL CON 00/100	Q 13,964.46
2	CAPTACIÓN TIPICA	UNIDAD	4.00	Q 32,000.00	TREINTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100	Q 128,000.00
3	CAJA REUNIDORA DE CAUDALES +C.V.	UNIDAD	1.00	Q 9,000.00	NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100	Q 9,000.00
4	CAJA ROMPE PRESIÓN + C.V. DE 1m3 + VALVULA DE FLOTE	UNIDAD	9.00	Q 10,500.00	DIEZ MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 94,500.00
5	CAJA PARA VALVULA DE AIRE	UNIDAD	8.00	Q 4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 38,400.00
6	CAJA PARA VALVULA DE LIMPIEZA	UNIDAD	6.00	Q 4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 28,800.00
7	RECUBRIMIENTO DE TUBERIA PVC (zampeado de piedra + mortero)	ML	250.00	Q 150.00	CIENTO CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 37,500.00
	TUBERIA DE CONDUCCION					
8	TUBERÍA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 3" 160 PSI	ML	1,147.14	Q 98.00	NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 112,419.72
9	TUBERÍA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 2 1/2" 160 PSI	ML	2,130.46	Q 78.00	SETENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 166,175.88
10	TUBERÍA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 2" 160 PSI	ML	1,183.79	Q 62.00	SESENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 73,394.98
11	TUBERÍA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 2" 250 PSI	ML	483.68	Q 81.00	OCHENTA Y UN QUETZALES CON	Q 39,178.08



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



12	TUBERÍA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 1 1/2" 160 PSI	ML	39.41	Q	50.00	00/100 CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q	1,970.50
13	TUBERÍA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 1 1/4" 160 PSI	ML	1,284.09	Q	45.00	CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q	57,784.05
	TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN							
14	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 2 1/2" 160 PSI	ML	165.28	Q	78.00	SETENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q	12,891.84
15	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 1 1/2" 160 PSI	ML	1,340.83	Q	50.00	CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q	67,041.50
16	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 1 1/4" 160 PSI	ML	1,179.76	Q	44.00	CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q	51,909.44
17	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 1" 160 PSI	ML	3,230.14	Q	40.00	CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q	129,205.60
18	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 3/4" 250 PSI	ML	1,446.55	Q	35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q	50,629.25
19	TUBERÍA LÍNEA DE CONEXIÓN DOMICILIAR, PVC Ø 1/2" 315 PSI	ML	2,343.43	Q	30.00	TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q	70,302.90
20	PASO AÉREO DE 18.00m.	UNIDAD	3.00	Q	19,000.00	DIECINUEVE MIL QUETZALES CON 00/100	Q	57,000.00
21	PASO DE ZANJÓN TIPO "B", Ø INDICADO	UNIDAD	1.00	Q	6,000.00	SEIS MIL QUETZALES CON 00/100	Q	6,000.00
22	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE 25m ³ + C.V.	UNIDAD	1.00	Q	94,351.80	NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON 80/100	Q	94,351.80
23	SISTEMA DE DESINFECCIÓN (CLORINADOR + CAJA)	UNIDAD	1.00	Q	12,000.00	DOCE MIL QUETZALES CON 00/100	Q	12,000.00
24	CAJA VALVULA DE CONTROL DE RAMAL	UNIDAD	2.00	Q	4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	9,600.00
25	CONEXIONES PREDIALES	UNIDAD	76.00	Q	1,380.00	UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q	104,880.00
26	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	UNIDAD	1,467.00	Q	-	CERO QUETZALES CON 00/100	Q	-
UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS								Q 1,466,900.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 1.466,900.00)**, monto total que será cubierto con Fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y pagado bajo el renglón 331.

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- b) **Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- c) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la Municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

652

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 1, ALDEA SUBCHAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assumir los sobre costos que está corresponden para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



653

6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes:


Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la **CDP No. 19 Ejercicio Fiscal 2022**, la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.




ERICK FRANCISCO SUM QUIJÓN
Contratista.





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

654


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

--++

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de julio del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.





ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



655

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO SETENTA GUION DOS MIL VEINTIDOS (170-2022) "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE TUIYAXE, ALDEA EL SALITRE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG. 17102324 -----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuentadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante: acta de toma de posesión 01-2,020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2,019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en: 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE TUIYAXE, ALDEA EL SALITRE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2,015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG **17102324** formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto número 26-2021 punto 7mo., de fecha 08/07/2021, Acta de adjudicación número 13-2022 de fecha 05/07/2022 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal número 52-2022 de fecha 07/07/2022 en la que se Adjudica el proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE TUIYAXE, ALDEA EL SALITRE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE TUIYAXE, ALDEA EL SALITRE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO EN NUMEROS		COSTO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL RENGLON
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	17,217.90	0	0.80	CERO OJETZALES CON 80/100	0 13,774.32
2	CAPTACION TIPICA	UNIDAD	2.00	Q	30,000.00	TREINTA MIL OJETZALES CON 00/100	0 60,000.00
3	CAJA REUNIDORA DE CAUDALES +C.V.	UNIDAD	1.00	Q	9,000.00	NUEVE MIL OJETZALES CON 00/100	Q 9,000.00
4	CAJA ROMPE PRESION + C.V. DE 1m3 SIN VALVULA DE FLOTE	UNIDAD	4.00	0	9,000.00	NUEVE MIL OJETZALES CON 00/100	0 36,000.00
5	CAJA ROMPE PRESION + C.V. DE 1m3 + VALVULA DE FLOTE	UNIDAD	9.00	Q	10,000.00	DIEZ MIL OJETZALES 00/100	Q 90,000.00
6	CAJA PARA VALVULA DE AIRE	UNIDAD	7.00	0	4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS OJETZALES CON 00/100	Q 33,600.00
7	CAJA PARA VALVULA DE LIMPIEZA	UNIDAD	4.00	Q	4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS OJETZALES CON 00/100	Q 19,200.00
8	RECUBRIMIENTO DE TUBERIA PVC (zampeado de piedra + mortero)	ML	510.00	0	150.00	CIENTO CINCUENTA 00/100 OJETZALES	Q 76,500.00
9	CORTE Y RETIRO DE PAVIMENTO DE CONCRETO (T=0.10 M)	ML	50.00	Q	40.00	CUARENTA 00/100 OJETZALES	Q 2,000.00
10	REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO (T=0.10 M)	ML	50.00	Q	260.00	DOSCIENTOS SESENTA 00/100 OJETZALES	Q 13,000.00
	TUBERIA DE CONDUCCION						



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

656

11	TUBERIA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 3" 160 PSI	ML	4,670.00	Q	98.00	NOVENTA Y OCHO 00/100 QUETZALES	Q	457,660.00
12	TUBERIA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 2 1/2" 160 PSI	ML	1,280.90	Q	78.00	SETENTA Y OCHO 00/100 QUETZALES	Q	99,910.20
13	TUBERIA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 1 1/2" 160 PSI	ML	1,014.00	Q	50.00	CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q	50,700.00
14	TUBERIA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 1 1/4" 160 PSI	ML	6,171.00	Q	45.00	CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q	277,695.00
TUBERIA DE DISTRIBUCION								
15	TUBERIA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 1 1/4" 160 PSI	ML	1,698.30	Q	44.00	CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q	74,725.20
16	TUBERIA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 1" 160 PSI	ML	925.50	Q	40.00	CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q	37,020.00
17	TUBERIA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 3/4" 250 PSI	ML	1,072.00	Q	35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q	37,520.00
18	TUBERIA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 1/2" 315 PSI	ML	386.20	Q	30.00	TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q	11,586.00
19	TUBERIA LÍNEA DE CONEXION DOMICILIAR, PVC Ø 1/2" 315 PSI	ML	2,188.70	Q	30.00	TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q	65,661.00
20	PASO AÉREO DE 12.00m.	UNIDAD	1.00	Q	14,000.00	CATORCE MIL QUETZALES 00/100	Q	14,000.00
21	PASO AÉREO DE 18.00m.	UNIDAD	6.00	Q	18,000.00	DIECIOCHO MIL QUETZALES CON 00/100	Q	108,000.00
22	PASO AÉREO DE 60.00m.	UNIDAD	1.00	Q	60,000.00	SESENTA MIL QUETZALES CON 00/100	Q	60,000.00
23	PASO AÉREO DE 66.00m.	UNIDAD	1.00	Q	65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES CON 00/100	Q	65,000.00
24	PASO DE ZANJÓN TIPO "A", Ø INDICADO	UNIDAD	5.00	Q	4,000.00	CUATRO MIL QUETZALES CON 00/100	Q	20,000.00
25	PASO DE ZANJÓN TIPO "B", Ø INDICADO	UNIDAD	5.00	Q	6,000.00	SEIS MIL QUETZALES CON 00/100	Q	30,000.00
26	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE 25m3 + C.V.	UNIDAD	1.00	Q	92,258.28	NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON 28/100	Q	92,258.28
27	SISTEMA DE DESINFECCIÓN (CLORINADOR + CAJA)	UNIDAD	1.00	Q	12,000.00	DOCE MIL QUETZALES CON 00/100	Q	12,000.00
28	CONEXIONES PREDIALES	UNIDAD	46.00	Q	1,380.00	UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q	63,480.00
29	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	UNIDAD	1,931.00	Q	-	CERO QUETZALES 00/100	Q	-
UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS							Q	1,930,290.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 1.930,290.00)**, monto total que será cubierto con Fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y pagado bajo el renglón **331**.

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- b) **Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- c) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la Municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



657

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor ó persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE TUIYAXE, ALDEA EL SALITRE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

658

5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de reglamentos especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DECIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la **CDP No. 20** Ejercicio Fiscal 2022, la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



659

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
 Contratante.






ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
 Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de julio del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
 Contratante.

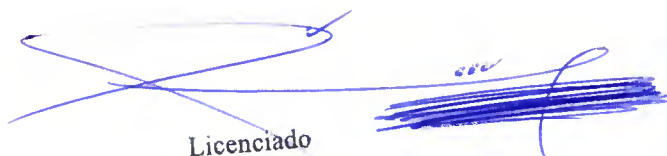



ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
 Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


 Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



661

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (171-2022)
"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LOS PAZ TUHI CHILIB, ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG. 17151015**

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuentadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante: acta de toma de posesión 01-2,020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2,019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de cuarenta años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio un mil doscientos dos (2640 15096 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LOS PAZ TUHI CHILIB, ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2,015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante legal de la Empresa Mercantil **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 472154, folio 139, libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG 17151015 formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto número 26-2021 punto 7mo., de fecha 08/07/2021, Acta de adjudicación número 15-2022 de fecha 05/07/2022 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal número 53-2022 de fecha 07/07/2022 en la que se Adjudica el proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LOS PAZ TUHI CHILIB, ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LOS PAZ TUHI CHILIB, ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (EN NUMEROS)	COSTO UNITARIO (EN LETRAS)	TOTAL RENGLON
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	11,715.58	Q 1.00	UN QUETZAL CON 00/100	Q 11,715.58
2	CAPTACIÓN TIPO GALERIA DE INFILTRACIÓN+ CAJA DESARENADORA	UNIDAD	1.00	Q 48,000.00	CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES CON 00/100	Q 48,000.00
3	CAJA ROMPE PRESIÓN + C.V. DE 1m3 + VALVULA DE FLOTE	UNIDAD	9.00	Q 10,000.00	DIEZ MIL QUETZALES CON 00/100	Q 90,000.00
4	CAJA PARA VALVULA DE AIRE	UNIDAD	7.00	Q 4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 33,600.00
5	CAJA PARA VALVULA DE LIMPIEZA	UNIDAD	4.00	Q 4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 19,200.00
6	RECUBRIMIENTO DE TUBERIA PVC (zampado de piedra + mortero)	ML	200.00	Q 150.00	CIENTO CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 30,000.00
	TUBERIA DE CONDUCCION					
7	TUBERIA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 2 1/2" 160 PSI	ML	2,097.96	Q 78.00	SETENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 163,640.88
8	TUBERIA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 2" 160 PSI	ML	1,137.01	Q 63.00	SESENTA Y TRES QUETZALES CON 00/100	Q 71,631.63
9	TUBERIA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 1 1/2" 160 PSI	ML	452.48	Q 50.00	CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 22,624.00
10	TUBERIA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 1 1/2" 250 PSI	ML	2,254.04	Q 59.00	CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES	Q 132,986.36



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

662

						CON 00/100	
11	TUBERÍA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, HG T.L. Ø 2 1/2" 700 PSI	ML	584.00	Q	200.00	DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 116,800.00
12	BASES DE CONCRETO ARMADO PARA TUBERÍA HG	UNIDAD	98.00	Q	310.00	TRFACIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 30,380.00
TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN							
13	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 2" 160 PSI	ML	254.96	Q	63.00	SESENTA Y TRES QUETZALES CON 00/100	Q 16,062.48
14	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 1 1/2" 160 PSI	ML	470.50	Q	50.00	CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 23,529.50
15	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 1 1/4" 160 PSI	ML	264.31	Q	44.00	CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 11,629.64
16	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 1" 160 PSI	ML	2,136.61	Q	40.00	CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 85,464.40
17	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 3/4" 250 PSI	ML	1,896.61	Q	35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 69,381.35
18	TUBERÍA LÍNEA DE CONEXIÓN DOMICILIAR, PVC Ø 1/2" 315 PSI	ML	2,060.70	Q	31.00	TREINTA Y UN QUETZALES CON 00/100	Q 63,881.70
19	PASO AÉREO DE 18.00m.	UNIDAD	3.00	Q	18,000.00	DIECIOCHO MIL QUETZALES CON 00/100	Q 54,000.00
20	PASO DE ZANJÓN TIPO "A", Ø INDICADO	UNIDAD	2.00	Q	4,000.00	CUATRO MIL QUETZALES CON 00/100	Q 8,000.00
21	PASO DE ZANJÓN TIPO "B", Ø INDICADO	UNIDAD	1.00	Q	5,500.00	CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 5,500.00
22	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE 35m3 + C.V	UNIDAD	1.00	Q	118,110.48	CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ QUETZALES CON 48/100	Q 118,110.48
23	SISTEMA DE DESINFECCIÓN (CLORINADOR + CAJA)	UNIDAD	1.00	Q	12,000.00	DOCE MIL QUETZALES CON 00/100	Q 12,000.00
24	CONEXIONES PREDIALES	UNIDAD	52.00	Q	1,380.00	UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q 71,760.00
25	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	UNIDAD	1,300.00	Q	-	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS							Q 1,299,900.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 1,299,900.00)**, monto total que será cubierto con Fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y pagado bajo el renglón 331.

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- b) **Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- c) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la Municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:



- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" Inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LOS PAZ TUHI CHILIB, ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Como mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MININ 18-2019 Normas para el uso de quatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos u profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las obligaciones técnicas, financieras de trabajo y dicho del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la L.C.E y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

664

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que estén acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que estén acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que estén acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o métodos que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que estén acción implique.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."



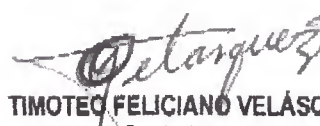
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES




665

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 21 Ejercicio Fiscal 2022, la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.



KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista





EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.




En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de julio del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio un mil doscientos dos (2640 15096 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

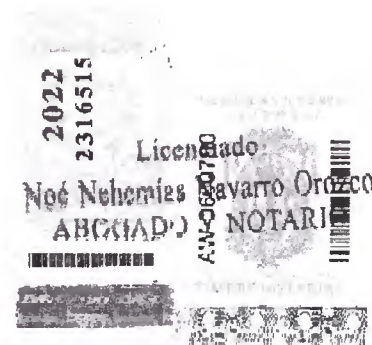

TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.


KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

666

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (172-2022) "CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL, ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 17395216.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinte de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **MANUEL ALEJANDRO JUÁREZ DE LEÓN**, de treinta y tres años de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: 9ª. Calle 14-55 Lote "D" Zona 3, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Ochocientos Treinta y Uno espacio Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco espacio Un Mil Doscientos Uno (1831 96295 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **OFICINA DE INGENIERIA ICASA**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 83905, folio 356, del libro 81, de fecha dieciocho de abril del año mil novecientos ochenta y ocho (18/04/1988), con sede en: 9ª. Calle 14-55 Lote "D" Zona 3 San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL, ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **OFICINA DE INGENIERIA ICASA**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 83905, folio 356, del libro 81, de fecha dieciocho de abril del año mil novecientos ochenta y ocho (18/04/1988), con sede en: 9ª. Calle 14-55 Lote "D" Zona 3 San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 17395216** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Dieciséis Guion Dos Mil Veintidós (16-2022) de fecha doce de julio del año dos mil veintidós (12/07/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Dos Guion Dos Mil Veintidós (302-2022) de fecha quince del mes de julio del año dos mil veintidós (15/07/2022); Proyecto Denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL, ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **OFICINA DE INGENIERIA ICASA**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL, ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	Trazo y Replanteo	61.00	M2	Q 6.00	Seis quetzales exactos Q 366.00
2	Excavación	23.00	M3	Q 63.50	Sesenta y tres quetzales con cincuenta centavos Q 1,460.50
3	Relleno	21.00	M3	Q 110.50	Ciento diez quetzales con cincuenta centavos Q 2,320.50
4	Zapatas Tipo Z - 1 (1.00 x 1.00 x 0.25 mts) No. 5 ambos sentidos @ 0.10 mts	8.00	UNIDAD	Q 1,132.00	Un mil ciento treinta y dos quetzales exactos Q 9,056.00
5	Zapatas Tipo Z - 2 (0.60 x 0.60 x 0.20 mts) No. 4 ambos sentidos @ 0.10 mts	4.00	UNIDAD	Q 300.50	Trescientos quetzales con cincuenta centavos Q 1,202.00



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



667

6	Cimiento Corrido de (0.20 x 0.40 mts) 3 No. 3 + Eslb No.2 @ 0.15 mts	28.00	ML	Q	229.00	Doscientos veintinueve quetzales exactos	Q	6,412.00
7	Solera de Amarre de (0.20x0.30 mts) 4No.4 + Estr No.2 @ 0.15 mts	24.00	ML	Q	235.50	Doscientos treinta y cinco quetzales con cincuenta centavos	Q	5,652.00
8	Levantado Muro Sobre Cimentación Block 0.14 x 0.19 x 0.39 mts. 35Kg/cm2	17.00	M2	Q	250.00	Doscientos cincuenta quetzales exactos	Q	4,250.00
9	Solera Hidrófuga de (0.14 x 0.20mts) 4 No. 3 + Estr No.2 @ 0.15 mts	28.00	ML	Q	182.50	Ciento ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos	Q	5,110.00
10	Levantado de Muro. Block de 0.14 x 0.19 x 0.39 mts. de 35 kg/cm2.	80.00	M2	Q	282.50	Doscientos ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos	Q	22,600.00
11	Solera Intermedia (0.14 x 0.20mts) 4 No. 3 + Estr No.2 @ 0.15 mts	33.00	ML	Q	208.50	Doscientos ocho quetzales con cincuenta centavos	Q	6,880.50
12	Solera Tipo Sillar (0.20x0.20mts) 5No.3 + Estr No.2 @ 0.15 mts	8.00	ML	Q	247.50	Doscientos cuarenta y siete quetzales con cincuenta centavos	Q	1,980.00
13	Solera Corona (0.20 x 0.30mts) 6 No. 4 + Estr No.3 @ 0.15 mts	45.00	ML	Q	417.50	Cuatrocientos diecisiete quetzales con cincuenta centavos	Q	18,787.50
14	Viga V-1 (0.25 x 0.40mts) 4 No.4 + 1 Tensión No.5 + Estr No.3 @ 0.15 mts	15.00	ML	Q	519.00	Quinientos diecinueve quetzales exactos	Q	7,785.00
15	Viga V-2 Modulo de Rampa (0.20 x 0.30mts) 4 No.4 + 2 Tensión No.4 + Estr No.3 @ 0.15 mts	5.00	ML	Q	452.00	Cuatrocientos cincuenta y dos quetzales exactos	Q	2,260.00
16	Solera Remate (0.10 x 0.15mts) 2 No. 3 + Eslb No.2 @ 0.15 mts	21.00	ML	Q	90.00	Noventa quetzales exactos	Q	1,890.00
17	Columna C-1 de (0.25 x 0.25 mts) 8 No. 4 + Doble Estr No.3 @ 0.15 mts	32.00	ML	Q	565.00	Quinientos sesenta y cinco quetzales exactos	Q	18,080.00
18	Columna C-2 módulo de rampa de (0.20 x 0.20 mts) 4 No. 4 + Estr No.2 @ 0.15 mts	26.00	ML	Q	255.50	Doscientos cincuenta y cinco quetzales con cincuenta centavos	Q	6,643.00
19	Columna C-3 de (0.15 x 0.15 mts) 4 No. 3 + Estr No.2 @ 0.15 mts	62.00	ML	Q	162.50	Ciento sesenta y dos quetzales con cincuenta centavos	Q	10,075.00
20	Columna C-4 de (0.10x0.15 mts) 2 No. 3 + Eslb No.2 @ 0.15 mts	7.00	ML	Q	132.00	Ciento treinta y dos quetzales exactos	Q	924.00
21	Columna C-5 bajada de agua pluvial	8.00	ML	Q	212.50	Doscientos doce quetzales con cincuenta centavos	Q	1,700.00
22	Losa T=0.12 mts	60.00	M2	Q	617.00	Seiscientos diecisiete quetzales exactos	Q	37,020.00
23	Losa T=0.10 mts	10.00	M2	Q	591.00	Quinientos noventa y un quetzales exactos	Q	5,910.00
24	Repello + Cernido	330.00	M2	Q	101.50	Ciento un quetzales con cincuenta centavos	Q	33,495.00
25	Piso Cerámico de 60x60	61.00	M2	Q	288.00	Doscientos ochenta y ocho quetzales exactos	Q	17,568.00
26	Banqueta de Concreto T=0.07 mts	7.00	M2	Q	147.00	Ciento cuarenta y siete quetzales exactos	Q	1,029.00
27	Drenaje Pluvial	20.00	ML	Q	104.50	Ciento cuatro quetzales con cincuenta centavos	Q	2,090.00
28	Agua Potable + Rotoplas de 1000 lts	13.00	ML	Q	255.00	Doscientos cincuenta y cinco quetzales exactos	Q	3,315.00
29	Drenaje Sanitario	8.00	ML	Q	412.50	Cuatrocientos doce quetzales con cincuenta centavos	Q	3,300.00
30	Artefactos Sanitarios	1.00	UNIDAD	Q	1,524.00	Un mil quinientos veinticuatro quetzales exactos	Q	1,524.00
31	Instalaciones Eléctricas (8 unidades de iluminación)	8.00	UNIDAD	Q	428.50	Cuatrocientos veintiocho quetzales con cincuenta centavos	Q	3,428.00
32	Instalaciones Eléctricas (5 unidades fuerza)	5.00	UNIDAD	Q	609.50	Seiscientos nueve quetzales con	Q	3,047.50



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

668

						cincuenta centavos	
33	Ventanas de Metal + vidrio claro 5mm	11.00	M2	Q	685.50	Seiscientos ochenta y cinco quetzales con cincuenta centavos	Q 7,540.50
34	Puertas de Metal	3.00	UNIDAD	Q	3,302.00	Tres mil trescientos dos quetzales exactos	Q 9,906.00
35	Estufa Ahorradora	1.00	UNIDAD	Q	3,399.00	Tres mil trescientos noventa y nueve quetzales exactos	Q 3,399.00
36	Equipamiento	3.00	UNIDAD	Q	2,497.50	Dos mil cuatrocientos noventa y siete quetzales con cincuenta centavos	Q 7,492.50
37	Módulo de Gradass	7.00	M2	Q	776.00	Setecientos setenta y seis quetzales exactos	Q 5,432.00
38	Recibidor de Concreto T=0.05 mts	6.00	M2	Q	464.00	Cuatrocientos sesenta y cuatro quetzales exactos	Q 2,784.00
39	Biodigestor 1300 lts + Pozo de Absorción	1.00	UNIDAD	Q	14,848.00	Catorce mil ochocientos cuarenta y ocho quetzales exactos	Q 14,848.00
40	Limpieza Final	1.00	UNIDAD	Q	937.50	Novecientos treinta y siete quetzales con cincuenta centavos	Q 937.50
41	Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental	300.00	UNIDADES	Q	-		Q -
TOTAL DEL PROYECTO							Q 299,500.00

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 299,500.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL, ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rengones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Dienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

670

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de reglamentos especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 22 del Ejercicio Fiscal 2022; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

Manuel Alejandro Juárez de León
MANUEL ALEJANDRO JUÁREZ DE LEÓN
 Contratista

Edgar Hernández López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

**OFICINA DE INGENIERIA
 I C A S A
 DISEÑO Y CONSTRUCCION
 9a. Calle 14-55 Lote "D" Zona 3
 SAN MARCOS, GUATEMALA**

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinte de julio del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (**2430 44097 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **MANUEL ALEJANDRO JUÁREZ DE LEÓN**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Ochocientos Treinta y Uno espacio Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco espacio Un Mil Doscientos Uno (**1831 96295 1201**) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

Manuel Alejandro Juárez de León
MANUEL ALEJANDRO JUÁREZ DE LEÓN
 Contratista

Edgar Hernández López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

ÁNTE MÍ:

Silvia Ismael Aguilar Cardona
Lic. Silvia Ismael Aguilar Cardona
 ABOGADO Y NOTARIO

2022 323729
 Lic. Silvia Ismael Aguilar Cardona
 ABOGADO Y NOTARIO
 TIMBRE NOTARIAL



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

672

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (173-2022) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (ESTRUCTURAS DE DRENAJE) CASERIO ALEN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 17432413. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinte de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, de treinta y siete años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve espacio Diez Mil Dieciséis espacio Un Mil Doscientos Veintisiete (1949 10016 1227) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, del libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho (07/05/2018), con sede en Kilómetro 258.5 Ruta a la Zona Costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (ESTRUCTURAS DE DRENAJE) CASERIO ALEN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, del libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho (07/05/2018), con sede en Kilómetro 258.5 Ruta a la Zona Costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso i) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 17432413** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Diecisiete Guion Dos Mil Veintidós (17-2022) de fecha doce de julio del año dos mil veintidós (12/07/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Uno Guion Dos Mil Veintidós (301-2022) de fecha quince del mes de julio del año dos mil veintidós (15/07/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (ESTRUCTURAS DE DRENAJE) CASERIO ALEN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (ESTRUCTURAS DE DRENAJE)**



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



CASERIO ALEN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL
				NUMEROS	LETRAS	
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	2,050.00	ML	Q 4.00	Cuatro quetzales exactos	Q 8,200.00
2	TRANSVERSALES DE 24" TUBERIA DE CONCRETO, LONGITUD 6m	3.00	UNIDAD	Q 15,800.00	Quince mil ochocientos quetzales exactos	Q 47,400.00
3	TRANSVERSALES DE 36" TUBERIA DE CONCRETO, LONGITUD 6m	3.00	UNIDAD	Q 21,000.00	Veintiún mil quetzales exactos	Q 63,000.00
4	BOVEDA DE CONCRETO DE 1.30m x 1.30m	2.00	UNIDAD	Q 84,500.00	Ochenta y cuatro mil quinientos quetzales exactos	Q 169,000.00
5	CABEZALES DE TRANSVERSALES DE 24" 3.5 m x 3 m	4.00	UNIDAD	Q 13,000.00	Trece mil quetzales exactos	Q 52,000.00
6	CUNETAS LONGITUD 4.5M de 1.40m x 0.7m	1.00	UNIDAD	Q 10,100.00	Diez mil cien quetzales exactos	Q 10,100.00
7	Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental	350.00	UNIDAD	Q -	Cero quetzales exactos	Q -
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q 349,700.00
TOTAL EN LETRAS: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 349,700.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. -----



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

674

d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.-----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-----

b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.-----

c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.-----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (ESTRUCTURAS DE DRENAJE) CASERIO ALEN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevee construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



675

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de reglamentos especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



676



VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 23 del Ejercicio Fiscal 2022; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

Juan Ariel Ochoa Mérida
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
 Contratista



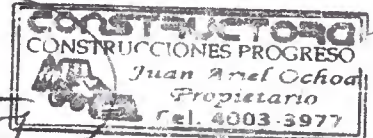
Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinte de julio del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve espacio Diez Mil Dieciséis espacio Un Mil Doscientos Veintisiete (1949 10016 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

Juan Ariel Ochoa Mérida
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
 Contratista

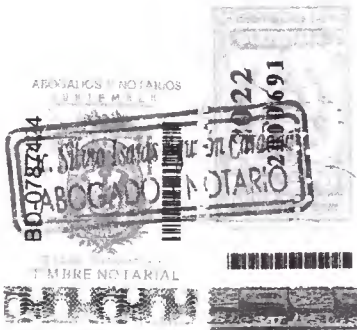


Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Lic. Silvio Ismael Aguilar Cardona
Lic. Silvio Ismael Aguilar Cardona
 ABOGADO Y NOTARIO





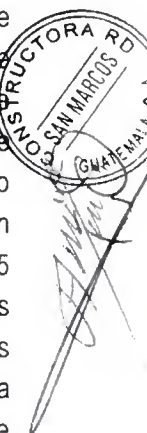
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



699

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (179-2022) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA IXPUNA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 17830907.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de San José Ojetenam del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: 1ª Calle Acceso Miramar 1-30 zona 5 del Departamento de San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Quinientos Nueve espacio Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos espacio Un Mil Doscientos Veinticuatro (**2509 74762 1224**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, del libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno (05/04/2001), con sede en: 1ª Calle Acceso Miramar 1-30 zona 5, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA IXPUNA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: SUJETOS:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, del libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno (05/04/2001), con sede en: 1ª Calle Acceso Miramar 1-30 zona 5, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 17830907** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintidós Guion Dos Mil Veintidós (22-2022) de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós (06/09/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Setenta y Siete Guion Dos Mil Veintidós (377-2022) de fecha siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

700

(07/09/2022); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA IXPUNA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA RD**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA IXPUNA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		TOTAL
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	350.00	ML	Q 7.00	Siete quetzales exactos	Q 2,450.00
2	CONFORMACION DE SUB-RASANTE	1,925.00	M2	Q 15.00	Quince quetzales exactos	Q 28,875.00
3	CORTE DE TERRENO PARA CARRILERAS T=0.33 MTS	185.00	M3	Q 265.00	Doscientos sesenta y cinco quetzales exactos	Q 49,025.00
4	PREPARACION DE BASE PARA CARRILERAS (Material Granular) t=0.15 mts.	560.00	M2	Q 125.00	Ciento veinticinco quetzales exactos	Q 70,000.00
5	BORDILLO LONGITUDINAL DE 0.40 x 0.10 MTS	350.00	ML	Q 165.00	Ciento sesenta y cinco quetzales exactos	Q 57,750.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO t=0.18 mts	560.00	M2	Q 600.00	Seiscientos quetzales exactos	Q 336,000.00
7	CARPETA DE RODADURA DE EMPEDRADQ	1,365.00	M2	Q 165.00	Ciento sesenta y cinco quetzales exactos	Q 225,225.00
8	LLAVES DE REMATE DE 0.15 x 0.20 MTS	6.50	ML	Q 510.00	Quinientos diez quetzales exactos	Q 3,315.00
9	CUNETAS	350.00	ML	Q 215.00	Doscientos quince quetzales exactos	Q 75,250.00
10	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	850.00	UNIDAD	Q -		Q -
11	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,610.00	Mil seiscientos diez quetzales exactos	Q 1,610.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q. 849,500.00
TOTAL EN LETRAS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 849,500.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.

a) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----

b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----

c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----

d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18)



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



701

entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----

- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.-----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.-----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.-----
b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.-----
c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.-----

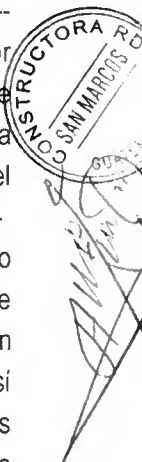
DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.-----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.-----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-----
b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.-----
c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.-----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA IXPUNA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

702

147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno.	Riesgo compartido entre el Contratista y el	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



703

		(Implementación de nuevos impuestos)	Contratante		
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.--

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 28 del Ejercicio Fiscal 2022; la cual constituye anexo al presente contrato. -----



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



704



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
 Contratista
 CONSTRUCTORA RD
 SAN MARCOS
 GUATEMALA, C.A.

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Quinientos Nueve espacio Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos espacio Un Mil Doscientos Veinticuatro (2509 74762 1224) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
 Contratista
 CONSTRUCTORA RD
 SAN MARCOS
 GUATEMALA, C.A.

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
 Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
 SISTEMA
 2022
 3185190
 Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO
 TIMBRE NOTARIAL



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



705

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO OCHENTA GUION DOS MIL VEINTIDOS (180-2022)
"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO), SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 17823773.** -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, de treinta y siete años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: Cantón Bethania, del Municipio de Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve espacio Diez Mil Dieciséis espacio Un Mil Doscientos Veintisiete (1949 10016 1227) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, del libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho (07/05/2018), con sede en Kilómetro 258.5 Ruta a la Zona Costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO) SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 17823773**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, del libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho (07/05/2018), con sede en Kilómetro 258.5 Ruta a la Zona Costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 17823773** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintiuno Guion Dos Mil Veintidós (21-2022) de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós (06/09/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Setenta y Ocho Guion Dos Mil Veintidós (378-2022) de fecha siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós (07/09/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO) SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 17823773. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCCIONES**



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

706

PROGRESO, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO) SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, NOG 17823773. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL
				NUMEROS	LETRAS	
1	PRELIMINARES	140.00	ML	Q 139.00	Ciento treinta y nueve quetzales exactos	Q 19,460.00
2	MURO PREFABRICADO	140.00	ML	Q 1,285.00	Un mil doscientos ochenta y cinco quetzales exactos	Q 179,900.00
3	PUERTA DE INGRESO	16.00	M2	Q 2,120.00	Dos mil ciento veinte quetzales exactos	Q 33,920.00
4	LIMPIEZA FINAL	140.00	ML	Q 30.00	Treinta quetzales exactos	Q 4,200.00
5	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	200.00	UNIDAD	Q -	Cero quetzales exactos	Q -
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q 237,480.00

TOTAL EN LETRAS: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 237,480.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331** del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. -----



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



707

d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO) SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 17823773, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existencias de litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

708

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, inundamientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. -----

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato. -----
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." -----



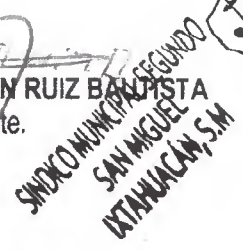
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



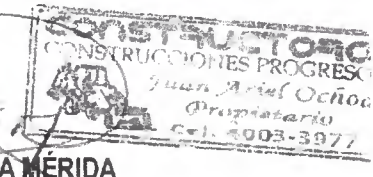
VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 29 del Ejercicio Fiscal 2022; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Julian Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.



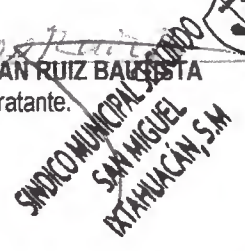
Juan Ariel Ochoa Mérida
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
Contratista



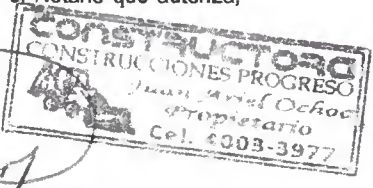
Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve espacio Diez Mil Dieciséis espacio Un Mil Doscientos Veintisiete (1949 10016 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Julian Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.



Juan Ariel Ochoa Mérida
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

